

# *Gestión de tesorería y control de contabilidad militar: un balance para el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo XVII<sup>1</sup>*

ALICIA ESTEBAN ESTRÍNGANA  
*Fundación Carlos de Amberes. Madrid*

## **Resumen**

La magnitud y la celeridad del gasto consignado en la *Pagaduría* general del ejército de Flandes complicaron su contabilidad y dificultaron las labores de control tradicionalmente aplicado sobre ella. En este artículo se contrastan la gestión cotidiana de la tesorería y los problemas que el control ordinario de sus actividades plantearon a la Corona en el transcurso de la primera mitad del siglo XVII. El contraste demuestra que se formularon soluciones adecuadas para resolverlos, aunque no se aplicaron, pues su aplicación implicaba trastocar el marco administrativo militar en una coyuntura de guerra.

*Palabras clave:* finanzas, crédito, contabilidad militar, historia de la contabilidad, historia de la administración, siglo XVII, ejército de Flandes.

## **Summary. Abstract**

The magnitude and the swiftness of allocated spending in the *Pagaduría general* of the Spanish army in Flanders complicated its accounting and made more difficult its traditional way of control. In this paper, the treasurership daily management is contrasted with the problems that usual controlwork posed to Spanish Crown in the course of the first half of the Seventeenth century. Although appropriate solutions were formulated to solve them, they were never applied, because they should alter completely the military administrative framework on a war time.

*Key words:* finances, credit, military accounting, accounting history, administrative history, 17<sup>th</sup> century, army of Flanders.

Mientras permaneció activa, la maquinaria de guerra que la historiografía ha convenido en denominar “ejército de Flandes” se financió con recursos de procedencia dúplice. Hasta la segunda mitad del siglo XVII, el efectivo sistema de crédito y transferencia de fondos empleado para proveer su *Pagaduría* general afrontó

---

<sup>1</sup> Ensayo realizado en el marco del proyecto I + D financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (BHA2003-05835): «*Las Cortes de Madrid y Bruselas en el siglo XVII. Arte, gobierno y finanzas*», adscrito a la Fundación Carlos de Amberes, en el que su autora participa como investigadora del programa Juan de la Cierva. También se ha beneficiado del patronazgo de la Fundación Caja Madrid.

ABREVIATURAS: ADM-Archivo Ducal de Medinaceli (AH-Archivo Histórico); AGRB-Archives Générales du Royaume de Belgique (SEG-Secrétairerie d'État et Guerre; MD-Manuscrits Divers); AGS-Archivo General de Simancas (E-Estado; SP-Secretarías Provinciales); AHNE-Archivo Histórico Nacional de España (E-Estado); BRB-Bibliothèque Royale de Belgique (Ms.-Manuscrit); SAA-Stadsarchief Antwerpen (IB-Insolvente Boedelkamer); CE-Consejo de Estado; leg.-legajo; lib.-libro; reg.-registre/register; s. l.-sin lugar.

cargas militares muy superiores a las que el gobierno de Bruselas costeó con recursos obtenidos en el interior del territorio leal, gestionados por una vía diferente<sup>2</sup>. La magnitud del gasto consignado, la cuantía de las provisiones dinerarias giradas hasta la plaza de cambio de Amberes y la celeridad de los abonos ejecutados con ellas convirtieron a esta tesorería en una de las más dinámicas de toda la Monarquía de los Austrias.

El hecho de que no actuara sólo como punto de recepción y de distribución de los caudales que los *paguistas* de Amberes desembolsaban en plazos específicos aportaba notable complejidad a la gestión cotidiana del oficio. La adopción de un expediente financiero preciso que le permitía disponer por anticipado de los ingresos que esperaba recibir databa de la década de 1580. La implantación del sistema de *mesadas*, en el curso de esa misma década, había regularizado la recepción de fondos sometiénola a la rígida periodicidad mensual que marcaban los plazos de abono las letras, ejecutados a intervalos de treinta días. Aun así, el uso del referido expediente flexibilizaba el sistema de pagos: el concierto de anticipos sobre plazos pendientes de cobro de la provisión asignada a su tesorería formaba parte de las ocupaciones del pagador general, práctica que si bien aseguraba liquidez en coyunturas críticas, hipotecaba ingresos futuros sujetándolos al pago de deudas de “anticipación”<sup>3</sup>. Con todo, la tesorería sólo podía afrontar coyunturas de gasto extraordinario y salir airosa de cualquier situación de emergencia mediante su contratación. Y eso obligó al gobierno de Bruselas y a la propia Corona a hacer todo lo posible por apuntalar el crédito de institución, asegurando sus posibilidades de suscribirlos y de obtener fondos adicionales en la plaza de cambio.

Así lo certifica la concesión del oficio de pagador general a Thomé Lopes de Ulhoa, un negociante portugués radicado en Amberes y muy bien situado en los círculos comerciales y financieros atlánticos, a comienzos de 1626, cuando Felipe IV se planteaba romper el monopolio crediticio de los genoveses y ampliar las bases de financiación de la Monarquía recurriendo a crédito de procedencia no genovesa. El relevo que tuvo lugar en la titularidad del oficio hizo superflua una de las funciones que Ambrosio Spínola había estado desempeñando en los Países Bajos católicos desde 1605: la de proveedor (a veces directo y muchas otras veces indirecto).

<sup>2</sup> Sobre la doble vía de gestión y de financiación militar, la desproporción existente entre los dos tipos de recursos y las tentativas tendentes a eliminarla entre 1600 y 1635, ALICIA ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos. De Farnesio a Spínola (1592-1633)*, Madrid, 2002; ID., “Guerra y redistribución de cargas defensivas. La Unión de Armas en los Países Bajos católicos”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 27 (2002), pp. 49-98; ID., *Madrid y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621-1634)*, Lovaina, 2005.

<sup>3</sup> El que tales anticipos no fueran gratuitos ensombrecía el panorama, pues el interés compuesto que los gravaba disparaba los niveles de endeudamiento y el empeño de la tesorería dejaba de ser puntual para transformarse en estructural, ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 46-56, 112-118, 211-214; ID., “Entrar en asientos con naturales de Flandes”. Asentistas flamencos en la Corte de Felipe IV”, en María Begoña VILLAR GARCÍA y Pilar PEZZI CRISTÓBAL (eds.), *Los extranjeros en la España Moderna*, Málaga, t. II, pp. 195-197.

to) de crédito en circunstancias más y menos adversas a efectos financieros y bélicos. De hecho, el genovés había cumplido un papel muy próximo al de los factores reales que con notable discontinuidad negociaron en la plaza de Amberes en nombre del rey durante la segunda mitad del siglo XVI.

Sus vínculos familiares le ligaban a una de las más importantes firmas de negocios genovesas y su condición de ministro del rey, que conjugaba los cargos de maestre de campo general y de superintendente de la hacienda militar, le había permitido suscribir contratos de crédito con una acreditación relativamente ambigua. A fin de cuentas, se trataba de un particular de reconocida solvencia en los circuitos financieros internacionales que respaldaba operaciones crediticias realizadas por cuenta de la Corona<sup>4</sup>. Su doble condición de “ministro-negociante” había hecho innecesaria la presencia de un factor real en Amberes durante el reinado de Felipe III. Sin embargo, cuando Spínola abandonó los Países Bajos leales en enero de 1628, buena parte de las funciones de naturaleza financiera que había estado desempeñando hasta los años centrales de la década de 1620 las desempeñaba ya el pagador general del ejército. Se constataba, así, el parcial desplazamiento que los genoveses habían experimentando como principales colaboradores de la Corona en la transferencia de recursos dinerarios a Amberes, una vez que su hegemonía en la contratación de asientos de provisiones exteriores había sido socavada por la publicación del decreto de suspensión general de consignaciones de 31 de enero de 1627<sup>5</sup>.

Pero la designación de Thomé Lopes de Ulhoa como nuevo pagador general no solucionó otro de los problemas que el oficio aquejaba desde la misma fecha de su implantación en los Países Bajos. Por él, había transitado una masa de caudales inimaginable en cualquier otro territorio sometido a la jurisdicción del monarca católico y, tras el breve paréntesis bélico de la Tregua de los Doce Años (1609-1621), su actividad volvía a resultar frenética. Como es lógico, existía una relación

---

<sup>4</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 122-123; ID., *Madrid y Bruselas*, pp. 97-99.

<sup>5</sup> James C. BOYAJIAN, *Portuguese bankers at the Court of Spain*, New Brunswick, 1982, pp. 17-41; Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, 1983, pp. 87, 103, 123-124; Felipe RUIZ MARTÍN, *Las Finanzas de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV (1621-1665)*, Madrid, 1990, pp. 71-82; Markus SCHREIBER, *Marranen in Madrid, 1600-1670*, Stuttgart, 1994, pp. 30-40; Maurits A. EBBEN, “Un triángulo imposible: la Corona española, el Santo Oficio y los banqueros portugueses (1627-1655)”, *Hispania*, LIII/2, 184 (1993), pp. 541-556; ID., *Zilver, brood en kogels voor de koning. Kredietverlening door Portugese bankiers aan de Spaanse kroon 1621-1665*, Leiden, 1996, pp. 102-124 y 139-149; Carlos ÁLVAREZ NOGAL, “La estrategia de la Real Hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en Antonio M. BERNAL (ed.), *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, 2000, pp. 439-456; ID., “Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII”, *Hispania*, LXV/1, 219 (2005), pp. 67-90; Ildefonso PULIDO BUENO, *La Corte, las Cortes y los mercaderes. Política imperial y desempeño de la Hacienda Real en la España de los Austrias*, Huelva, 2002, pp. 207-233; ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Entrar en asientos con naturales de Flandes”, pp. 197-200; Carmen SANZ AYÁN, *Estado, monarquía y finanzas. Estudios de Historia financiera en tiempos de los Austrias*, Madrid, 2004, pp. 39-44.

directamente proporcional entre el incremento de las operaciones de entrada y salida de caudales de la Pagaduría general y la complicación de su contabilidad. Complicación que no sólo entrañaba retos evidentes para sus titulares mientras permanecían en activo, sino también después de abandonar el oficio.

Al presentar sus cuentas en la Contaduría Mayor de Cuentas castellana, el pagador general debía aportar certificaciones de descargo de todos y cada uno de los abonos realizados. La obligación de reunirlos revestía dificultades insalvables, porque los departamentos de contabilidad militar encargados del resguardo de la Real Hacienda (la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general del ejército) se mostraban incapaces de despacharlas conforme se consumía el dinero<sup>6</sup>. El pagador debía solicitarlas más adelante y el volumen de despacho atrasado al que cada pagador general se enfrentaba cuando era relevado de sus obligaciones al frente del oficio para rendir cuentas variaba en función de los años que hubiera permanecido en ejercicio y de la cantidad de millones de escudos que hubiera pasado por sus manos. Por eso, de manera casi simultánea al nombramiento de Thomé Lopes de Ulhoa, la Corona ideó un novedoso sistema de gestión que podía agilizar el proceso de preparación, revisión y fenecimiento de cuentas de los pagadores generales del ejército de Flandes: la cotitularidad del oficio y la alternancia bienal de sus dos titulares.

## 1. La cotitularidad de la Pagaduría general y la intervención de sus cuentas

Toda coyuntura bélica extrema resultaba fatídica para la contabilidad de cualquier pagador general. No sorprende, por eso, que Jerónimo Walter Zapata (1595-1599) acumulara una importante masa de “*recaudos reçagados*”, es decir, certificaciones de descargo pendientes de expedición al abandonar la Pagaduría general en enero de 1600<sup>7</sup>.

Los *recaudos* justificaban *a posteriori* dos tipos pagos: 1) Los realizados sin mediar las preceptivas certificaciones de descargo (libranzas) emitidas y registradas por la Contaduría del Sueldo y señaladas y registradas por la Veeduría general conforme se ordenaban y ejecutaban los abonos. Tales abonos se efectuaban en virtud de billetes dirigidos al pagador general, es decir, órdenes de pago que no respetaban las formalidades del despacho y carecían de valor como certificación de descargo (no tenían “requisito de libranza”), porque ni la Contaduría del Sueldo ni la Veeduría general participaban en ni tenían constancia de su emisión. 2) Los realizados mediante las llamadas “libranzas de comisarios”, emitidas, señaladas y registradas por comisarios de muestras y no por los responsables de ambos oficios, que luego debían ocuparse de anotar los abonos en los libros de registro centrales de cada

<sup>6</sup> Alicia ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero. Ejecución y control de pagos en el Tesoro militar del ejército de Flandes (siglo XVII)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 12 (2003), pp. 47-78.

<sup>7</sup> Alberto a Felipe III, Gante, 30-1-1600, AGS, E, leg. 2862.

departamento. De esta forma, la contabilidad general se centralizaba al tiempo que se emitía la certificación de descargo válida señalada por esos mismos responsables. Las dos modalidades de pago eran habituales durante la campaña, bien porque el proceso de distribución de los caudales se aceleraba y no se podía respetar la tramitación reglamentaria para no entorpecer la salida del dinero; bien porque el desarrollo de las propias operaciones bélicas obligaba a parcelar la contabilidad, separando las listas y registros que computaban lo distribuido en zonas alejadas, aisladas o marginales de las listas y registros generales<sup>8</sup>. Así, cada campaña generaba una masa de *recaudos* atrasados que la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general no siempre lograban expedir durante la invernada.

La gestión de Jerónimo Walter Zapata al frente de la Pagaduría general había coincidido con el sostenimiento de un doble frente de guerra (al norte con las Provincias Unidas y al sur con Francia) y la abundancia y la urgencia de los pagos realizados había entorpecido su preceptivo registro en la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general. El “rezago” antes referido implicaba una larga espera hasta reunir la voluminosa documentación necesaria para ajustar<sup>9</sup> su cuenta final. Una vez reunidos los *recaudos*, junto con los pliegos de descargo y las relaciones de cargos (*recetas*) que ambos oficios debían proporcionarle, el pagador componía la cuenta final y la remitía luego a la Contaduría Mayor de Cuentas jurada bajo pena de *tres tanto*. Zapata concluyó la suya tres años después de abandonar el oficio y solicitó licencia para trasladarla a España por tierra o mar en el verano de 1603<sup>10</sup>.

Uno de sus sucesores, Martín de Unceta (1603-1608), solicitó licencia para rendir cuentas unos meses después de decretarse el alto al fuego que precedió a la negociación del tratado de Tregua, advirtiendo “que sería servicio de Su Majestad que ningún pagador debería estar allí [en Flandes] más de cuatro años”<sup>11</sup>. Obtuvo la licencia a finales de octubre de 1607 con orden de aguardar la llegada de su sustituto, pero su edad y falta de salud incidieron más en la concesión que las razones de su advertencia, pronunciada con conocimiento de causa, pues Unceta ya había desempeñado el oficio entre 1577 y 1579. Entonces había tardado cuatro años en obtener el finiquito de sus cuentas, mejor dicho, la Contaduría Mayor de Cuentas empleó cuatro años en revisar y fenecer la contabilidad correspondiente a dos años escasos de ejercicio<sup>12</sup>. Y es que no sólo la fase de composición de la cuenta final resultaba enormemente prolija, sino también la de intervención contable propiamente dicha.

<sup>8</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 58 y ss; ID. *Guerra y finanzas*, pp. 133-134.

<sup>9</sup> Ajustar cuentas: sinónimo de “ordenarlas según el estilo de la Contaduría Mayor de Cuentas”.

<sup>10</sup> CE, Valladolid, 11-10-1603, AGS, E, leg. 2765.

<sup>11</sup> CE, Madrid, 25-10-1607, AGS, E, leg. 2025, f. 53.

<sup>12</sup> CE, Valladolid, 15-12-1601, AGS, E, leg. 2764.

Los contadores de resultas (revisores de cuentas) solían localizar descargos dudosos (carentes de la debida justificación) y reclamaban aclaraciones a la Contaduría del Sueldo y a la Veeduría general. Sus comprobaciones generaban nuevas demoras que dilataban las labores de verificación de la propia Contaduría Mayor de Cuentas. Por eso, entre la fecha de la entrega y la del fenecimiento de cuentas solían transcurrir muchos años. Algo que perjudicaba claramente a los interesados, subrayaba la falta de eficiencia de la institución y beneficiaba poco a la Corona, incapaz de rentabilizar el laborioso trabajo de control contable de su personal<sup>13</sup>. Si los pagadores generales estaban menos tiempo en ejercicio, los plazos de preparación, presentación e intervención de sus cuentas se reducirían notablemente, porque el cargo (el conjunto de partidas que entraban en su poder y de las que debían dar satisfacción) menguaría y el volumen de partidas a justificar (data o descargo) sería menor. Este parecía ser el planteamiento de Martín de Unceta. Pero la Corona prestó poca atención a su sugerencia, pues el cargo y la data de su sucesor habrían de reducirse indefectiblemente en tiempo de paz.

La designación de Hortuño de Ugarte se produjo en diciembre de 1607<sup>14</sup> y aunque su gestión al frente del oficio concluyó a comienzos de 1619, hubo de afrontar problemas similares a sus antecesores en materia de despacho financiero. En 1605, Ambrosio Spínola había asumido la Superintendencia de la hacienda militar y, con ella, la facultad de librar en nombre propio y de rubricar las libranzas. Pero Felipe III no se avino a otorgar entonces, a las libranzas despachadas en su nombre, el valor de certificaciones de descargo aptas para pagador general. Las únicas admisibles por la Contaduría Mayor de Cuentas eran los recaudos que habían de despacharse siempre bajo el nombre y la rúbrica del archiduque Alberto, incluso si los pagos habían respetado las formalidades del despacho y se habían ejecutado mediante libranzas y no mediante billetes. La medida, encaminada a reconocer al Archiduque una última responsabilidad exclusivamente nominal sobre el Tesoro militar, tenía muy poco sentido y el monarca hubo de enmendarla en 1613, cuando dejaron de despacharse recaudos en nombre de Alberto<sup>15</sup>. Hasta entonces, la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general mantuvieron un volumen de despacho atrasado que costaba poner al día, incluso en tiempo de paz.

No sorprende, por eso, que Martín de Unceta –al frente del oficio durante las costosas campañas de 1605 y 1606–, solicitara al monarca la emisión de un suplemento para facilitar su descargo en el transcurso de 1608. El suplemento era una orden que exoneraba de una obligación: suplía el valor del que antes carecían determinados documentos de carácter contable que no la cumplían y podía aportar validez a todos los justificantes de descargo despachados en nombre de Spínola,

<sup>13</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 57-58.

<sup>14</sup> CE, Madrid, 6-12-1607, AGS, E, leg. 2025, f. 59.

<sup>15</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 102, 121-128, 152-154; ID., *Madrid y Bruselas*, pp. 241, 244-245.

eximiendo a la Contaduría del Sueldo y a la Veeduría general de volver a despacharlos en nombre de Alberto. La solicitud fue atendida por el monarca para agilizar la presentación de su cuenta final<sup>16</sup>. Pero también es cierto que se había abusado de los billetes en detrimento de las libranzas antes y después de 1613. El abuso podía tener cierta explicación antes de dicho año: puesto que siempre era necesario expedir recaudos, ¿por qué emplear libranzas cuando el pago mediante billetes ofrecía ventajas tales como la disponibilidad más inmediata de los fondos necesarios para afrontar gastos militares? La justificación, de naturaleza puramente mecánica, resultaba difícil de aplicar al contexto posterior, ajeno a las presiones que la guerra imponía sobre el proceso de distribución. Sin duda, Spínola procuró mantener a la Contaduría del Sueldo y a la Veeduría general relativamente al margen del proceso para favorecer sus intereses y afianzar su posición de gestor todopoderoso de las finanzas militares<sup>17</sup>.

Con todo, es cierto que a Hortuño de Ugarte (1608-1619) no le fue tan difícil reunir las certificaciones de descargo que precisaba para rendir cuentas, pese a que su gestión fue bastante más larga que la de sus inmediatos predecesores: Francisco de Sagastizábal (oficial mayor de Jerónimo Walter Zapata, en ínterin durante unos pocos meses durante el año 1600)<sup>18</sup>, Gabriel de Santiesteban (1600-1603) y Martín de Unceta (1603-1608). El hecho de que el volumen de trabajo corriente de los dos departamentos arriba referidos hubiera descendido a causa de la paz, permitió a su personal afrontar con holgura el despacho de recaudos. De hecho, Ugarte fue uno de los pocos pagadores del siglo XVII que pudo reunirlos mientras aún se hallaba en ejercicio<sup>19</sup> y fue precisamente en 1613 cuando Felipe III le concedió una licencia de seis meses para visitar Madrid, ante las reiteradas instancias del pagador “para establecer su cuenta y poderla dar en lo venidero cada fin del año, sin atrasos ni dexarla para tiempos largos como se ha hecho por lo pasado, resultando dello inconvenientes y poca satisfacción de mi hacienda”<sup>20</sup>. Su relevo al frente del oficio se produjo a comienzos de 1619, fecha en la que viajó de nuevo a la Corte para entregar personalmente parte de sus cuentas<sup>21</sup> y en la que su sobrino y oficial mayor, Tomás de Mendieta, se hizo cargo de la Pagaduría general.

Mendieta, que hasta entonces había asistido “en Amberes en nombre del pagador general [...] a la cobranza y distribución del dinero que allá se remite”<sup>22</sup>, ejerció

<sup>16</sup> CE, Madrid, 23-10-1608, AGS, E, leg. 2025, f. 163; ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, p. 153; ID., “Autopsia del despacho financiero”, 69-70; ID., *Madrid y Bruselas*, p. 245.

<sup>17</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 129-170

<sup>18</sup> Alberto a Felipe III, Gante, 30-1-1600, *ibid*; CE, s. l., 30-12-1599, AGS, E, leg. 2763.

<sup>19</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 72-73

<sup>20</sup> Felipe III a Alberto, Madrid, 1-4-1613, AGS, E, leg. 1795.

<sup>21</sup> En realidad, fueron remitidas de forma escalonada entre 1615 y 1622, Diego de Hernani a Francisco de Galarreta, Bruselas, 22-5-1648, AGRB, SEG, reg. 90 bis, f. 415r-417v; Felipe III a Alberto, San Lorenzo, 26-8-1617, AHNE, E, lib. 258, f. 89v.

<sup>22</sup> Felipe III a Alberto, San Lorenzo, 9-8-1617, AHNE, E, lib. 258, f. 79r.

en nombre de su tío hasta fines de 1620, cuando asumió la titularidad del oficio con ciertas condiciones<sup>23</sup>: si lo deseaba, Ugarte podría entrar en ejercicio cuando obtuviera el finiquito. Eso significaba que la Corona le reconocía el derecho de futura sucesión de Tomás de Mendieta, pero la repentina muerte de éste, a fines de octubre de 1625<sup>24</sup>, trastocó las disposiciones.

La provisión de oficios en ínterin —de los reservados a nombramiento real—, correspondía al capitán general del ejército y la Infanta gobernadora (“de las armas y estados de Flandes”) se apresuró a designar a Juan Antonio de Larrea, cuñado y oficial mayor de Mendieta, que “servía por el difunto en Amberes, que es la mayor dependencia de los negocios” de la Pagaduría general, nuevo responsable del departamento<sup>25</sup>. Al notificarlo a Felipe IV, Isabel sugirió:

“si sería acertado nombrar dos pagadores generales deste ejército, a imitación de tesoreros que Vuestra Majestad tiene en su real Corte, para que habiendo servido uno de ellos un año el officio dé quenta aquí y entre el otro a servir y consecutivamente se le tome al tal quenta entrando el que la huviere dado a servir el officio y no de otra manera, con que tendría la Real Hacienda de V. M. el buen paradero que se podría desear y también las resultas que se sacaren”<sup>26</sup>.

La sugerencia resultaba justificada. En ese momento, Mendieta acumulaba una cantidad significativa de *recaudos* pendientes de expedición, como el propio contador del Sueldo Luis Casuso Maeda comunicó al monarca al poco de producirse su fallecimiento. “La quenta de Tomás de Mendieta será larga —aseguraba—, porque tiene de cargo muchos millones y [...] puedo asigurar no se acabará en algunos años [...], pues en tiempo de guerra no se ajusta esta máquina como se hacía en el de las Treguas”<sup>27</sup>. Después de 1621 y en materia de cuentas de la Pagaduría general, los problemas seguían siendo los mismos que antes de 1609 y Bruselas se propuso atajarlos por boca de la Infanta.

Su propuesta de establecer un sistema de cotitularidad y de alternancia anual o bienal de ambos titulares, similar al que había funcionado en la Tesorería general castellana entre 1584 y 1621 (excluyendo los años 1593-1602)<sup>28</sup>, se apoyaba en

<sup>23</sup> Su título, datado en El Pardo, 1-12-1620, AGS, E, leg. 2142, f. 11.

<sup>24</sup> Luis de Casuso Maeda a Felipe IV, Bruselas, 10-11-1625, AGS, E, leg. 2315, f. 80.

<sup>25</sup> Gaspar de Pereda a Felipe IV, Dunquerque, 3-11-1625, AGS, E, leg. 2142; el nombramiento de Larrea, fechado en Dunquerque, 28-10-1625, AGRB, SEG, reg. 29, f. 220 r-v.

<sup>26</sup> Isabel a Felipe IV, Dunquerque, 5-11-1625, AGS, E, leg. 2142 y AGRB, SEG, reg. 193, f. 185r-v.

<sup>27</sup> Luis de Casuso Maeda a Felipe IV, Bruselas, 10-11-1625, *ibid.* supra.

<sup>28</sup> Margarita CUARTAS RIVERO, “Los tesoreros generales de la Corona de Castilla en el siglo XVI (Orígenes de la Dirección General del Tesoro)”, *Presupuesto y Gasto Público*, 9 (1981), pp. 81-93; Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, “Un intento de reforma contable en la hacienda española durante el reinado de Felipe III: el Libro de Caja”, *Moneda y Crédito*, 148 (1979), p. 99; Esteban HERNÁNDEZ ESTEVE, *Establecimiento de la Partida Doble en las cuentas centrales de la Real Hacienda*



criterios de índole funcional: agilizar el proceso de intervención de cuentas de los pagadores generales. A menor tiempo en ejercicio, menor tiempo invertido en la composición de las cuentas, en su revisión y en su fenecimiento. Pero Isabel también apostaba por autorizar a los pagadores generales a rendir cuentas en los Países Bajos leales para imprimir mayor celeridad al proceso. Eso equivalía a hacerlo en la Sala de Cuentas de Bruselas, un tribunal dependiente de la Contaduría Mayor con jurisdicción sobre todos los oficiales reales que manejaban dinero procedente de las letras giradas hasta Amberes, a excepción de los pagadores generales, que habían seguido remitiéndolas a España tras el establecimiento de la Sala (1609-1615 y de 1619 en adelante)<sup>29</sup>. Al tribunal se le había encomendado la facultad de intervenir la contabilidad “al por menor”, pues se ocupaba de tomar y fenecer las cuentas menudas o accesorias, que pendían de las cuentas mayores o principales de la Pagaduría general, mientras la Contaduría Mayor de Cuentas continuaba conservando la facultad de intervenir la contabilidad “al por mayor” (global en lugar de parcial) del Tesoro militar del ejército de Flandes<sup>30</sup>. Y era en este punto donde la propuesta de la Infanta resultaba de lo más comprometida, pues su reclamación no era nueva.

Entre 1609 y 1612, Hortuño de Ugarte había estado reclamando lo mismo a título personal, argumentando las conveniencias derivadas de rendir cuentas en el mismo lugar en el que se administraban los caudales. Mientras duraba el proceso de verificación contable, el organismo facultado para intervenirlas solía necesitar el concurso de la Contaduría del Sueldo y de la Veeduría general, cuyos registros debían ser contrastados en sucesivas ocasiones para dilucidar cualquier duda, fallo o errata localizada. La distancia que les separaba de la Contaduría Mayor de Cuentas dificultaba el intercambio de información y dilataba artificialmente el proceso. En caso de existir *resultas* (descargos injustificados e injustificables) y, por tanto, *alcances* (saldos) a favor de la Real Hacienda, su valor no se determinaba hasta el fenecimiento formal de la cuenta y satisfacerlo resultaba entonces mucho más difi-

---

*da de Castilla (1592)*; vol. 1, Pedro Luis de Torregrosa, primer contador del libro de caja, Madrid, 1986, pp. 18-19; Tomás GARCÍA-CUENCA ARIATI, “El Consejo de Hacienda (1476-1803). Los orígenes, establecimiento y afianzamiento de la institución”, en Miguel ARTOLA (ed.), *La economía española al final del Antiguo Régimen*, t. IV, *Instituciones*, Madrid, 1982, p. 445; Juan A. SÁNCHEZ BELÉN, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II*, Madrid, 1996, pp. 4-7 y 10.

<sup>29</sup> Sobre el origen, competencias, funcionamiento y trayectoria de este tribunal, Alicia ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Mecanismos institucionales y financieros de la Monarquía Católica. El eje Madrid-Bruselas en el siglo XVII (1592-1643)*, tesis doctoral inédita, Alcalá, 2001, pp. 536-558.

<sup>30</sup> La Corona se preocupó siempre de preservar la unidad de caja en relación con los fondos que remitía a los Países Bajos. El hecho de que circunstancialmente existieran en Flandes un pagador de artillería y un pagador de la armada naval y de que el pagador general del ejército dejara de ser “pagador general del ejército, armada y artillería” no significa que el Tesoro militar dispusiera de tres vías de ingreso diferentes. Los fondos manejados por los pagadores particulares procedían del pagador general y el control pormenorizado de sus respectivas contabilidades lo efectuaban oficinas de contaduría y veeduría específicas que fiscalizaban los caudales distribuidos por las diferentes vías de gasto militar: armada, artillería e, incluso, víveres, que nunca contaron con un pagador propio, ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 53-54.

cil. Inconvenientes graves a los que se añadía el riesgo de pérdida al que toda la documentación contable se exponía durante su mismo traslado a España. Pero Ugarte no consiguió autorización para entregar la causada por su tesorería en la Sala de Bruselas por la tajante oposición de la Contaduría Mayor de Cuentas, poco dispuesta a perder competencias e influencia en el entramado hacendístico de la Corona<sup>31</sup>. La preeminencia y la autoridad de una institución y de su personal se medían por la cantidad y la calidad de los asuntos que trataban<sup>32</sup>. No debe sorprender, por eso, que en 1626 Felipe IV se limitara a aprobar la designación de Juan Antonio de Larrea como nuevo pagador general y a recordar a su tía que el oficio no estaba vacante. Hortuño de Ugarte mostraba disposición a servirlo y había sido autorizado a regresar a Flandes, una vez que sus cuentas –únicamente las causadas por Tomás de Mendieta en su nombre durante 1619 y 1620, todavía en fase de revisión–, hubieran sido finiquitadas de forma satisfactoria en España<sup>33</sup>.

Pero la dirección de la Pagaduría general del ejército de Flandes había experimentado cambios significativos unos días antes de la expedición del despacho real. Thomé Lopes de Ulhoa, un destacado hombre de negocios portugués establecido en Amberes que había manifestado su interés por ocupar el oficio a mediados de 1625<sup>34</sup>, recibió el título de pagador general interino tras la inesperada muerte de Larrea, ocurrida a finales de diciembre de 1625<sup>35</sup>. La Infanta notificó a Madrid el nombramiento ensalzando los méritos del nuevo pagador, que “demás de ser inteligente, capaz y de todas buenas partes, tiene caudal propio de más de 100.000 escudos”, y reiteró la conveniencia de nombrar dos pagadores generales para desempeñar el oficio alternativamente<sup>36</sup>. Como es lógico, Isabel manifestó enseguida su deseo de que el portugués obtuviera una de las dos plazas en propiedad y resaltó los señalados servicios financieros y militares que su padre, Antonio Lopes de Ulhoa, había realizado en Brasil, además de “otros muchos empréstitos que hizo a la Real Hacienda de V. M. en ocasiones de importancia [...] y que los hizo señalados quando la Corona de Portugal se incorporó a ésta”. En febrero de 1626, el Consejo de Estado aprobó la designación de Ulhoa, aunque sugirió no despachar aún el nombramiento real, admitiendo la conveniencia de encomendar, a una Junta “de perso-

<sup>31</sup> CE, Madrid, 7-11-1609, AGS, E, leg. 2025, f. 242; CE, s. 1., 21-8-1610, con una consulta del Consejo de Hacienda, *ibid.*, leg. 626, f. 161; Alberto a Felipe III, Bruselas, 28-2-1612, AGRB, SEG, reg. 177, f. 104r; Memorial de Ugarte al Rey, 27-10-1612, AGS, E, leg. 1757; Alberto a Felipe III, Bruselas, 22-10-1614, con un memorial de Ugarte, AGRB, SEG, reg. 177, f. 261-262.

<sup>32</sup> Juan E. GELABERT, *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, 1997, p. 278.

<sup>33</sup> Felipe IV a Isabel, Madrid, 5-1-1626, AGRB, SEG, reg. 194, f. 48r., de CE, s. 1., 6-12-1625 y 16-12-1625, ambas en AGS, E, leg. 2142 y la última también en *ibid.*, leg. 2783.

<sup>34</sup> Memorial dirigido a la Infanta y remitido a Madrid con carta de Isabel a Felipe IV, Bruselas, 31-7-1625, AGS, E, leg. 2316, f. 185-188.

<sup>35</sup> El nombramiento de Ulhoa, Bruselas, 1-1-1626, AGRB, SEG, reg. 29, f. 272v-273r.

<sup>36</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 4-1-1626, AGRB, SEG, reg. 194, f. 8.

nas inteligentes en materia de quantas y hacienda”, un análisis más detenido sobre las ventajas que podían derivarse de la implantación de la cotitularidad del oficio. Dicha Junta también debía valorar si convenía que los pagadores generales entregaran fianzas al tomar posesión del mismo para así resguardar a la Real Hacienda frente a gestiones eventualmente insatisfactorias<sup>37</sup>.

A propósito de este último asunto, las deliberaciones de la Junta no tuvieron consecuencias ni hay constancia de que la Corona se planteara siquiera la posibilidad de exigir fianzas con anterioridad. Y en relación con el otro, Felipe IV notificó a la Infanta su resolución a comienzos de marzo de 1626: en adelante, habría en Flandes dos pagadores generales titulares que permanecerían dos años en activo y emplearían los dos siguientes en ajustar sus cuentas para remitirlas luego a España<sup>38</sup>.

## 2. El ascenso de los portugueses en Amberes y la figura del pagador-factor

Desde el principio, la gestión de Thomé Lopes de Ulhoa fue muy satisfactoria para el gobierno de Bruselas. Miembro de una familia conversa con importantes intereses en los circuitos comerciales y financieros atlánticos<sup>39</sup>, Ulhoa podía proporcionar a su tesorería importantes sumas de dinero en un momento en el que la Corona atravesaba serias dificultades para transferir fondos a los Países Bajos leales. Desde finales de 1623, los asientos para las provisiones generales estaban siendo ajustados en Madrid después de fatigosas negociaciones que ponían de manifiesto varios hechos incontrovertibles: los asentistas tradicionales eran cada vez más exigentes, el precio de los servicios que prestaban resultaba cada vez más elevado y la Corona se hallaba demasiado comprometida con ellos<sup>40</sup>. La necesidad de liberar ingresos y de flexibilizar el mercado del crédito para mitigar las costosas exigencias de los asentistas genoveses se hacía cada vez más evidente<sup>41</sup>. Además, durante el cerco franco-saboyano de Génova de 1625, su crédito había flaqueado de manera hasta entonces desconocida y, aunque circunstancial, su relativa debilidad puso de

<sup>37</sup> CE, s. l., febrero 1626, AGS, E, leg. 2142, f. 149-151.

<sup>38</sup> Felipe IV a Isabel, Monzón, 12-3-1626, AGRB, SEG, reg. 194, f. 197r.

<sup>39</sup> En 1601, los conversos de Portugal habían obtenido autorización real para abandonar el reino y establecer su residencia en cualquier territorio sometido a la jurisdicción de Felipe III, Juan I. PULIDO SERRANO, *Injurias a Cristo. Religión, política y antijudaísmo en el siglo XVII*, Madrid, 2002, pp. 52-54. Thomé Lopes de Ulhoa se había trasladado a Amberes, procedente de Lisboa, hacia 1607. El grueso de su fortuna procedía de negocios relacionados con la comercialización del azúcar procedente de la región brasileña de Bahía, BOYAJIAN, *Portuguese bankers*, p. 23; Nicolás BROENS, *Monarquía y capital mercantil: Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, 1989, pp. 38-39; EBBEN, *Silver, brood en kogels*, pp. 121-122.

<sup>40</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Política y Hacienda de Felipe IV*, p. 29; Carlos ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe IV*, Ávila, 1997, p. 164.

<sup>41</sup> ÁLVAREZ NOGAL, “La estrategia de la Real Hacienda”, cit.

manifiesto la conveniencia de contar con crédito de procedencia no genovesa en el circuito de cambio de Amberes. Recomendación que fue hecha desde Bruselas en la primavera de ese mismo año<sup>42</sup> sin consecuencias aparentes.

No debe sorprender, por eso, que Bruselas tomara la iniciativa, ejecutando una medida que materializaba la nueva estrategia financiera: la designación de un candidato propio de adscripción portuguesa para ocupar el oficio de pagador general del ejército. A partir de enero de 1626, Ulhoa comenzó a movilizar el caudal de un buen número de negociantes no genoveses establecidos en Amberes que se mostraron dispuestos a socorrer a la Pagaduría general, respaldada por el crédito del nuevo pagador<sup>43</sup>. Él mismo lo puso de manifiesto unos meses después de haber tomado posesión del oficio. Al entrar en ejercicio, la tesorería carecía de liquidez, arrastraba un importante empeño y el plazo de abono de la primera mesada de la nueva provisión no vencía hasta finales de marzo, pero logró reunir 500.000 escudos

“con el ynterés ordinario de uno y medio por çiento al mes, el qual, aunque por la estrechez con que nos allamos es moderado, todavía si se yntroduçiesse la negoçiación que boy haziendo con flamencos y portugueses, bendría a ser menor y causaría mayor façilidad en allar dineros en tiempo de nesesidades, por lo que procuro encaminar con destreza este negoçio y en el tiempo que ha que sirvo este ofiçio he buscado entre dichos flamencos y portugueses 160.000 escudos que se les está deviendo y si huviera faltado este empréstido puedo certificar a V. M. con berdad que además que hubiera gran falta, que los hombres de negoçios avían de gozar esta ocaçion llebando mayores yntereses, pero como los vasallos de V. M. de barias naçiones se animan a dar su dinero van todos con moderación”<sup>44</sup>.

Pese a atravesar una coyuntura tan poco favorable para la negociación de anticipos, derivada, en parte, del constreñimiento crediticio que presentaba la plaza, Ulhoa había podido contratar una importante suma al interés ordinario (1,5 % mensual). Toda una hazaña teniendo en cuenta que, desde hacía unos años, la tasa de interés que exigían los *paguistas* genoveses por sus anticipos podía dispararse hasta el 3 % mensual cuando la Pagaduría general se hallaba sobrecargada de deudas y se veía obligada a negociar, en condiciones de debilidad, para afrontar pagos inaplazables<sup>45</sup>. El nuevo pagador admitía que la moderación de los precios del dinero era consecuencia directa de la competencia que representaban los nuevos agentes financieros, portugueses y flamencos, que se habían decidido a tratar directamente con la Pagaduría general y habían aportado más del 30 % de la suma reunida. Y si lo habían hecho, había sido confiando en la solvencia de su nuevo titular, pues “el

<sup>42</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “*Entrar en asientos con naturales de Flandes*”, p. 199.

<sup>43</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 2-6-1626, AGRB, SEG, reg. 194, f. 270r.

<sup>44</sup> Thomé Lopes de Ulhoa a Felipe IV, Amberes, 26-4-1626, AGS, E, leg. 2316, f. 27-28.

<sup>45</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 222-228; ID., “*Entrar en asientos con naturales de Flandes*”, p. 198.

crédito de los ministros de V. M. está algo falto para con esta gente por los acañentes de tiempos atrás, como V. M. habrá entendido, de cuya parte les ago cada día ofertas asegurándoles que de aquí en adelante se cumplirá puntualmente lo que se acordare con ellos”, reconocía<sup>46</sup>. En el pasado, cualquier tentativa de obtener crédito corriente fuera de los canales habituales (los hombres de negocios involucrados en el sistema de pago de las letras de cambio) había fracasado, pues el cumplimiento de cualquier compromiso contraído por el pagador dependía de la aceptación y del abono de las letras de cambio, que los *paguistas* diferían para evitar competidores<sup>47</sup>. Y todo parecía haber cambiado para bien.

Aun así, el deseo de estimular la concurrencia y la emulación de los agentes financieros, ligados o no a la transferencia de recursos a los Países Bajos leales, no se circunscribió al escenario flamenco por razones de peso. Era el escenario madrileño el que más interesaba a la Corona, determinada desde hacía mucho tiempo a centralizar la contratación crediticia de provisiones exteriores en la Corte, vía Consejo de Hacienda. Los llamados “asientos de Flandes”, en otro tiempo contratados en Amberes y pagables en consignaciones castellanas o mediante fondos girados desde Castilla a las plazas italianas, habían sido erradicados con notable esfuerzo. Si portugueses y flamencos estaban interesados en poner su caudal a disposición del Tesoro militar a más largo plazo, no podrían hacerlo desde Amberes con plenas garantías: debían involucrarse en el sustancioso negocio que representaba la transferencia de fondos hasta la plaza de cambio, contratando directamente en Madrid y no Amberes. Un requisito, disfrazado de sugerencia, que los portugueses, bien situados en la Corte de Felipe IV, cumplieron enseguida<sup>48</sup>. En el transcurso de 1626, un grupo de negociantes portugueses establecidos en Madrid realizó ofrecimientos concretos que se materializaron en una serie de asientos de cierta entidad, pagaderos en la plaza<sup>49</sup>, y pusieron de manifiesto su disposición a sentar las bases de una relación financiera sólida y duradera con el monarca. Que el interés era mutuo lo demuestra la previa designación de un miembro de la comunidad portuguesa de Amberes como pagador general del ejército de Flandes. En este sentido, el papel asignado por la Corona a Thomé Lopes de Ulhoa trasciende al de mero proveedor de crédito ocasional.

Él y sus allegados -los propios cajeros de la Pagaduría general, que se ocupaban de la cobranza de las provisiones en Amberes y de toda la distribución que se realizaba en la misma plaza, sus primos Thomé de Sampaio y Manuel Tavares e

---

<sup>46</sup> Thomé Lopes de Ulhoa a Felipe IV, Amberes, 26-4-1626, *ibid.*

<sup>47</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 223-224, 235-238; ID., “Entrar en asientos con naturales de Flandes”, pp. 197 y 199.

<sup>48</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 49-50, 211, 227; ID., “Entrar en asientos con naturales de Flandes”, pp. 198-199.

<sup>49</sup> ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la Monarquía Hispánica*, pp. 126-127.

Ulhoa<sup>50</sup> -, mantenían un estrecho contacto con los nuevos asentistas portugueses que contrataban en Madrid y con sus agentes amberinos. Un mes después de hacerse público el decreto de suspensión general de consignaciones de finales de enero de 1627, la Pagaduría general adeudaba cerca de 800.000 escudos en concepto de anticipos; en ese momento, los *paguistas* continuaban siendo mayoritariamente genoveses, pero buena parte del débito había sido contraído con portugueses “que en las necesidades últimas han acudido con su hacienda por instancias de Thomé Lopez de Ulloa”, según comunicó al monarca el secretario de Estado y Guerra Pedro de San Juan<sup>51</sup>. Un pagador de solvencia reconocida, que gozaba de plena credibilidad en los círculos financieros locales e internacionales, podía movilizar crédito debido a sus amplios contactos y a su propio potencial financiero. Su elección, en 1626, preconizó dos cosas. La primera, que los genoveses estaban a punto de perder la primacía en la colaboración financiera con la Corona. Y la segunda, que el pagador general del ejército de Flandes iba a transformarse en una figura clave para el correcto funcionamiento del sistema de pagos de las letras en Amberes, realizando una función muy próxima a la de un factor real.

Ciertamente, lo que diferenciaba a Ulhoa de sus predecesores era su capacidad para garantizar la liquidez de su tesorería, pues la responsabilidad de obtener fondos en Amberes por cuenta del monarca o de sus representantes en Bruselas, en las mejores condiciones, no había recaído antes en el pagador general del ejército. Por lo que al siglo XVII se refiere, los pagadores generales nunca habían negociado anticipos en Amberes respaldados por su crédito personal, sino por el del supremo gestor del Tesoro militar: Ambrosio Spínola. Sin embargo, una vez roto el monopolio crediticio de los genoveses, la presencia de un ministro real convertido en mediador financiero de origen genovés en Flandes dejó de resultar imprescindible. La complacencia de Isabel con la gestión del portugués, reiterada unos días después de la publicación del decreto y tras doce meses al frente de la Pagaduría general, lo demuestran y subrayan hasta qué punto los servicios financieros del nuevo pagador resultaban cruciales para el gobierno de Bruselas.

“Aquí nos hallamos sin un real días ha y si no fuera por las diligencias y esfuerzos que ha hecho Tomás López de Ulloa [...] en buscar prestado dinero, como lo ha hallado empleando su crédito y hazienda y de sus amigos, huviera subcedido una gran desorden”<sup>52</sup>.

---

<sup>50</sup> BOYAJIAN, *Portuguese bankers*, p. 24. Sobre los cajeros que la Pagaduría general mantenía en Amberes, ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 221-222. Sobre Sampaio, Jan DENUCÉ, “Thomas de Sampayo en het Spaansch legerarchieff, 1626-1666”, *Antwerpsch Archievenblad*, ser. 2, nº 1 (1926), pp. 309-320.

<sup>51</sup> Pedro de San Juan a Felipe IV, Bruselas, 1-3-1627, vista en CE, s. 1., 20-3-1627, AGS, E, leg. 2144.

<sup>52</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 4-2-1627, AGRB, SEG, reg. 196, f. 115r.

Dichos servicios avalaban a Ulhoa como el mejor pagador entre todos los posibles y no había razones objetivas para negarle la propiedad del oficio ni para diferir el nombramiento real, que aún no había sido despachado. La gobernadora sugirió la posibilidad de conceder alguna merced alternativa a Hortuño de Ugarte, que pretendía reincorporarse a él haciendo uso de la futura sucesión de Tomás de Mendieta obtenida en 1620<sup>53</sup>. Resulta imposible saber si los impedimentos alegados para no autorizar el traslado de Ugarte a Bruselas procedían de un deliberado interés por impedir su partida y no eran más que simples excusas para retenerle en Madrid<sup>54</sup>. Pero lo cierto es que Ugarte, uno de los pocos pagadores generales que ya en 1622 había obtenido finiquito satisfactorio de 19 millones de escudos (de los 24 que habían entrado en su poder, incluyendo los recibidos en su nombre por Tomás de Mendieta)<sup>55</sup>, no volvió a ocupar la Pagaduría general.

Aun así, la emisión del título solicitado numerosas veces por Isabel durante 1627 y 1628 aduciendo la facilidad con que el portugués obtenía “con su crédito grandes sumas de dinero [...] en ocasiones de mayor aprieto y necesidad”<sup>56</sup>, se aplazó indefinidamente. Es posible que Madrid prefiriera asegurarse antes de que los negociantes portugueses, recién incorporados al sistema de asientos de provisiones exteriores, eran una base de financiación tan sólida como la genovesa. En cualquier caso, la intercesión de la Infanta, firme partidaria de otorgar a Ulhoa la titularidad del oficio “considerando quanto beneficio puede ser para lo de adelante su asistencia y ejercicio en él”<sup>57</sup>, no dio ningún fruto hasta mediados de 1629. La patente real de nombramiento fue remitida a Bruselas en el mes de junio y, a partir de entonces, Ulhoa se convirtió en propietario de una de las dos plazas de pagador general que, por expreso deseo de Felipe IV, reiterado a comienzos de ese mismo año<sup>58</sup>, debían cobrar vigencia desdoblando la tesorería<sup>59</sup>.

### 3. El desdoblamiento de la Pagaduría general y la Sala de Cuentas de Bruselas

A simple vista, la cotitularidad del oficio y la alternancia bienal de sus titulares podían reportar beneficios en materia de control contable por el simple hecho de

<sup>53</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 1-3-1627, AGRB, SEG, reg. 196, f. 202 r.

<sup>54</sup> Los impedimentos se recapitulan en CE, Madrid, 4-6-1626 y 25-8-1626, AHNE, E, lib. 742, f. 334r-336v y 349r-350v; CE, s. l., 26-10-1626, *ibid.*, lib. 739, f. 293r-394v; CE, Madrid, 18-3-1627 y 4-4-1627, AGS, E, leg. 2041 y leg. 2144 respectivamente.

<sup>55</sup> Felipe IV a Isabel, Madrid, 10-8-1622, AHNE, E, lib. 259, f. 167v-168r; CE, Madrid, 16-2-1623, *ibid.*, lib. 742, f. 240r-243v y CE, Madrid, 25-8-1626, *ibid.*, *supra*.

<sup>56</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 4-8-1628 y 12-10-1628, ambas en AGS, E, leg. 2044 y la última también en AGRB, SEG, reg. 199, f. 165r.

<sup>57</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 27-4-1629, AGS, E, leg. 2044.

<sup>58</sup> Felipe IV a Juan de Villela, Madrid, 16-2-1629, AGS, E, leg. 2043.

<sup>59</sup> Felipe IV a Juan de Villela, Madrid, 6-6-1629 y el borrador del título de pagador general de Flandes en Thomé Lopez de Ulloa, sin fecha (1629), en AGS, E, leg. 2043.

abreviar el proceso de composición y de verificación de las cuentas de los pagadores generales. Pero también presentaba algunas desventajas de naturaleza técnica. Desde 1626, una de las funciones primordiales del pagador era garantizar la liquidez de su tesorería y cabía la posibilidad de que el crédito de la institución, sustentado por su titular, se resintiera con la alternancia prevista entre los dos pagadores<sup>60</sup>. Además, el desdoblamiento implicaba novedad y toda novedad con apariencia de lesionar derechos adquiridos –por los titulares del oficio de pagador general, que siempre lo habían desempeñado a título individual–, podía ser objeto de cuestionamiento.

Thomé Lopes de Ulhoa fue una de las primeras voces disconformes con la medida. La cotitularidad le desacreditaba frente a sus predecesores y deslucía su gestión inmerecidamente, considerando los inestimables servicios financieros que prestaba desde 1626. En la primera mitad de 1629, sin ir más lejos, habían resultado cruciales a raíz de la pérdida de la flota de Nueva España, capturada por los holandeses en el Caribe en septiembre de 1628. En un memorial remitido a Madrid en julio de 1629, el portugués aseguraba que “la cortedad de las provisiones” le había obligado a “tomar muchas cantidades de dinero sobre su crédito y hacienda y de su mujer y hijos y hasta las joyas de preseas de oro y plata más menudas de su casa, ponerlo todo en empeño a plazos largos por aver sido necesario para el servicio de S. M.”. Y como recompensa pretendía la propiedad del oficio que ocupaba “sin que se nombre otro para que él le sirva consecutivamente” o autorización para continuar al frente de la Pagaduría general como único titular durante los próximos tres años

“para con más crédito poder [...] salir de los empeños en que se halla de dineros prestados [...] que ha tomado sobre su crédito y hacienda a plaços [...] y para hazerlo le sería de grande obstáculo que S. M. mandase nombrar compañero durante los dichos tres años, con que perdería su crédito y reputación y no se le haciendo la merced que suplica quedaría arruinado con su mujer y hijos, en premio de los servicios que con tan general aprobación a hecho a su real Corona”.

Ulhoa subrayaba la causa que había impulsado a la Corona a optar por la doble titularidad de su tesorería: “la dificultad que ay en dar las quantas”. Pero él había demostrado sobrada capacidad para tener las suyas preparadas en plazos muy breves. Los contadores mayores de cuentas Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres, que se hallaban en Flandes desde el verano de 1627 ejecutando una comisión reformadora<sup>61</sup>, lo habían podido constatar tras examinar *tanteos* de cuentas (cuentas provisionales y no definitivas o finales) de los pagadores generales en activo durante el período 1621-1627<sup>62</sup>. Entre los examinados, figuraba el suyo, correspondiente

<sup>60</sup> CE, Madrid, 22-5-1629, AGS, E, leg. 2044.

<sup>61</sup> Sobre su desarrollo, ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 205-281.

<sup>62</sup> *Ibid.*, pp. 280-281.



a los años de 1626 y 1627, y los “contadores-reformadores” habían elaborado un informe que acreditaba “la buena orden y concierto de sus papeles”.

“Tenemos al dicho Thomé Lopez de Ulloa –rezaba el informe–, por persona de inteligencia, satisfacción y legalidad para serbir el dicho officio de pagador general [...], porque con su industria y con el abono en que aquí es tenido por su hazienda ha hallado sobre su crédito y palabra por vía de empréstido y anticipación para diferentes cosas importantes al servicio de S. M. y bien de las armas y del dicho exército muchas sumas de ducados”<sup>63</sup>.

Las razones que jugaban a favor del portugués eran muy poderosas y Felipe IV le autorizó a permanecer como único titular del oficio durante tres años más, pero admitió que su resolución era inamovible: dos pagadores generales prestarían servicio alternativamente y Ulhoa sería relevado a finales de 1632<sup>64</sup>.

Con todo, Bruselas ya había mudado de parecer a propósito de los beneficios que la alternancia bienal de dos pagadores generales podía reportar en materia de control contable. A mediados de 1630, Isabel remitió a Madrid un segundo informe, también elaborado por Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres, que se oponía a la cotitularidad del oficio por razones de peso. Tras pasar casi tres años en los Países Bajos, los dos habían podido comprobar que los plazos sucesivos de treinta días en que se abonaban las letras resultaban, a veces, demasiado largos para las necesidades del ejército, cuyo sostenimiento también exigía sumas mayores a las asignadas en la correspondiente *mesada* durante ciertos meses. Eso obligaba a suscribir anticipos en Amberes “con los mismos que las an de pagar o con otros terçeros” antes de su vencimiento,

“corriendo como esto corre por la persona del pagador general -advertían-, es claro el inconveniente que tendría no ser perpetuo como lo an sido sus antecesores [...] porque según el recato de los hombres de negocios es cierto que no negociarán con quien supiesen que avía de dexar el officio en el mismo año o en el siguiente”.

Al no ser “perpetuo” en el oficio, sino mudable cada cierto tiempo, también el pagador que se hallase en ejercicio podía excusarse de negociar ese tipo de “empréstitos y socorros que tan de ordinario haze” y “busca [...] sobre su crédito o sobre sus joyas [...], y el día que supiere que no se podrá haçer pagado de su mano –por ser apartado del oficio de modo temporal–, se puede justamente pensar que no querrá quedar cargado dello y sin sus alajas y ora lo haze muy de ordinario”. La fun-

<sup>63</sup> El memorial de Ulhoa y el informe de Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres a Isabel, Bruselas, 15-2-1629, con carta de Isabel a Felipe IV, Bruselas, 28-7-1629, AGS, E, leg. 2044, f. 167-169.

<sup>64</sup> Juan de Villela a Felipe IV, Madrid, 24-12-1629; en idéntico sentido, resolución real a CE, Madrid, 26-3-1630, todo en AGS, E, leg. 2044; Felipe IV a Isabel, Madrid, 10-4-1630, AGRB, SEG, reg. 202, f. 190r-v y AGS, E, leg. 2237.

ción que desempeñaba el pagador general trascendía a la de un simple tesorero real. En este sentido,

“si el motibo principal de separar el officio de pagador general en dos personas para servirle alternativamente fue el servirse assí la Thesorería general de España, nos parece –razonaban–, que por ser distinto y diferente su usso y exerçio del de los pagadores generales deste exército no puede militar uniformemente en ella, porque los thessoreros generales de Spaña no tienen poder ni mano para más de reçivir lo que por despachos firmados de S. M. o del Consejo de Hacienda se les manda entregar en el arca de tres llabes que para ello ay con intervenció de los contadores de la Razón della, sin tener authoridad para buscar dinero a cambio ni por vía de anticipación y socorro ni en otra forma, porque esto se haze todo por el Consejo de Hacienda, que como permanente y ordinario y perpetuo no tiene el inconveniente que queda apuntado para los que tratan y contratan, como le tendría aquí si no lo fuesse también el pagador general, por cuya mano se haze lo que se offreze desta calidad, demás de que ya la dicha Thesorería general está reformada y reduçida a solo uno, con que esta consecuencia a cesado”<sup>65</sup>.

La extinción de la segunda plaza de tesorero general se había producido en el marco de las reformas ejecutadas en el seno del Consejo de Hacienda y de las Contadurías Mayores (de Hacienda y Cuentas) en 1621. Y estaba claro que la Pagaduría general del ejército de Flandes no era una tesorería al uso ni tenía por qué ajustarse a las mismas normas que las restantes, incluida la general de Castilla. Además, si la resolución favorable a la cotitularidad del oficio se apoyaba en criterios de control contable, Escobar y Porres entendían que la intervención de las cuentas de los pagadores generales podía ser igualmente ágil con un único titular. Si presentaba cada mes de abril (después de la invernada) una relación jurada (bajo pena de *trestanto*) de lo cobrado y distribuido durante el año antecedente y se facultaba a los contadores de resultas de la Sala de Cuentas de Bruselas a contrastarla directamente con los libros registro y la documentación contable que se hallaba en poder de la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general, se podía ganar mucho tiempo. Sobre todo, porque no sería preciso aguardar a que ambos departamentos elaboraran las preceptivas *recetas* (relaciones de cargos) y descargos o despacharan los voluminosos *recaudos* encargados para justificar los abonos ejecutados durante la campaña concluida. Los contadores de resultas podían examinar todos los comprobantes de pago generados (cuantos carecieran de “requisito de libranza”) y determinar el “estado” de la cuenta del pagador (si existían *alcances* de importancia contra él) en un plazo breve y previo a la composición, la revisión y el fenecimiento de la cuenta final. De existir alcances, el contratiempo se podía solventar fácilmente:

<sup>65</sup> Para esta cita y las precedentes, Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres, De Palacio, 10-5-1630, con carta de Isabel a Felipe IV, Bruselas, 15-5-1630, AGS, E, leg. 2044 y AGRB, SEG, reg. 202, f. 230r-235v.

“Sería conveniente al servicio de S. M. que el pagador general diese fianzas en cantidad de 25.000 o 30.000 escudos y esto no tanto por su persona quanto por las de los comisarios y cageros del dinero que aquí [Bruselas] y en Amberes se cobra y distribuye y por las de los comisarios que van fuera a haçer las pagas [a las tropas], pues por la mayor parte los alcançes que a abido contra los pagadores generales son por la mala quenta de dichos cageros y comisarios y es cierto que dando el pagador general estas fianzas, que las tomará él también con más cuydado y mayor seguridad de las personas a quien entregare el dinero y quedará la hazienda de S. M. más resguardada, de manera que aunque las quantas finales del pagador general se tarden en dar, no correrá riesgo la Real Hazienda ni con él ni con las personas particulares contra quien huviere cargos y resultas, pues de todos estos y estas havrá noticia cada año por los tanteos del y se les podrá llamar a quantas luego sin aguardar al fenecimiento de las quantas finales, como aora se haze y se excusará el daño y deterioridad que el tiempo suele hazer con la dilación y muerte de los que tienen dichas resultas y cargos”<sup>66</sup>.

Las labores de revisión y verificación contable que realizaba la Sala de Cuentas eran subsidiarias de las realizadas por la Contaduría Mayor de Cuentas: las de la Sala comenzaban cuando concluían las de la Contaduría y se hallaban condicionadas por las indicaciones que recibía desde el tribunal al que estaba subordinada. Quizá, ni siquiera revisaba las cuentas de todo el personal secundario que había manejado fondos remitidos por el pagador general, sino sólo las de quienes se le indicaban desde España. Y Escobar y Porres sugerían la conveniencia de invertir el proceso: la Sala debía acceder a datos menos parciales y parcelados de la contabilidad militar revisando las relaciones juradas de cuentas anuales de los pagadores generales. Dicha revisión le aportaría una visión global que no sólo le permitiría localizar *resultas* en la contabilidad del pagador general, sino también en la de todo el personal subalterno. Localización orientada a la tasación y a la pronta cobranza de *alcances*, recurriendo a las fianzas que el pagador y sus subordinados habrían de entregar al comenzar su gestión. Pero también a advertir a la Contaduría Mayor de Cuentas sobre las operaciones que ofrecían menor seguridad y debían ser objeto de atención pormenorizada durante el posterior proceso de revisión de la cuenta final orientado a la emisión del finiquito.

Los “contadores-reformadores” reclamaban un incremento de competencias de la Sala de Cuentas de Bruselas, aunque su reclamación iba bastante más allá. En su opinión, el que hubiera dos pagadores generales titulares alternativamente en funciones no iba a abreviar el proceso de presentación, revisión y fenecimiento de cuentas. La demora la causaba la magnitud de las sumas a justificar, idéntica hubiera uno o dos pagadores en ejercicio. El problema de justificar sumas tan ingentes con la puntualidad requerida persistiría en los dos casos. Por eso, proponían una solución de muy distinta naturaleza.

---

<sup>66</sup> Ibid., n. anterior.

“Para más seguridad de la Real Hacienda y mayor brevedad del feneçimiento de las quantas finales, [...] debía S. M. mandar que se tomasen en esta Corte [Bruselas], porque sin duda se haría con mucha más brevedad que en España, así por tener los libros y recaudos para la comprobación dellas tan a la mano, que la satisfazió de qualquiera duda o dificultad sería de días y tomándose en España de meses, por la distancia y dificultad de pedir y dar la razón conviniente para la justificaci3n y por esto se hazen inacabables, pues quando huviese mucha puntualidad en pedir y responder son menester más de dos meses para la satisfazi3n de cada cosa y es preçiso ofrecerse muchas. Y así tendríamos por conveniente que viniessen a estos estados contadores de los más prácticos que ay en la Contaduría Mayor de Quantas y subordinados a ella, como lo están los que aquí residen, tanto para introducir y assentar la buena forma, estilo y claridad y correspondencia que conviene aya en dichas quantas y en la correspondencia de los libros dellas, de que ay necesidad en dicha Sala, porque las personas que an asistido en ella no tienen la noticia para esto neçesaria por no aver servido en dicha Contaduría Mayor [...], quanto por la brevedad con que se feneçerán, y unos y otros serán neçesarios, porque las quantas principales de los pagadores generales son largas y resultas muchas y en esto no se aumenta gasto considerable a la Real Hacienda, pues ha de çesar el sueldo de los contadores que en España se ocupan en tomar las quantas de dichos pagadores y después de feneçidas aquí se podría llebar al tribunal de la dicha Contaduría Mayor un duplicado dellas, con que allá y acá abría razón de todo”<sup>67</sup>.

La Sala de Cuentas de Bruselas debía seguir desempeñando sus funciones tradicionales: la revisión y el fenecimiento de las cuentas menores, menudas o accesorias a las cuentas mayores o principales de los pagadores generales. Su personal contaba con conocimientos de contabilidad, pero carecía de la rigurosa formación, disciplina de trabajo y experiencia de los contadores que servían en la Contaduría Mayor de Cuentas. Se reclutaba entre los oficiales y comisarios (ordinarios de muestras) vinculados a la Contaduría del Sueldo y a la Veeduría general e, incluso, entre los oficiales y comisarios más eficientes y veteranos de la Pagaduría general, que se transformaban en contadores de resultas mediante un nombramiento del capitán general del ejército. Escobar y Porres entendían que contadores directamente comisionados por la Contaduría Mayor de Cuentas debían trasladarse a Bruselas al objeto de establecer un nuevo tribunal subordinado, pero autorizado a revisar y fenecer las cuentas finales de los pagadores generales. Una Sala de Pagadores generales que desarrollara su labor en estrecha comunicaci3n con la Sala de Cuentas, transformada en organismo complementario y no meramente subsidiario del nuevo tribunal de cuentas. Con esta medida, la llamada “Mesa de Flandes”, la secci3n de la Contaduría Mayor que se ocupaba de finiquitarlas<sup>68</sup>, mudaría de lugar: sus dos

<sup>67</sup> Ibid., n. anterior.

<sup>68</sup> Geoffrey PARKER, “Guide to the Archives of the Spanish Institutions in or concerned with the Netherlands (1556-1706)”, *Archives et Bibliothèques de Belgique*, vol. 43, n° 3, 1971, p. 86; Carlos J. DE CARLOS MORALES, “Los medios de control contable de las finanzas reales en tiempos de Felipe II: el teniente Francisco Gutiérrez de Cuellar y la Contaduría Mayor de Cuentas, 1560-1579”, en José

contadores de resultas se trasladarían a Bruselas para proseguir allí sus mismos cometidos.

Los argumentos de la propuesta que los contadores mayores de cuentas Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres realizaron en la primavera de 1630 parecían concluyentes. Pero Madrid tardó en pronunciarse sobre ella y siguió adelante con el proyecto de desdoblar la Pagaduría general para comprobar primero si la alternancia bienal de dos pagadores generales tenía algún efecto positivo sobre el proceso de presentación e intervención de sus cuentas.

#### **4. La Superintendencia de la Pagaduría general y las fianzas de los pagadores**

A medida que se acercaba la fecha estipulada para el relevo de Thomé Lopes de Ulhoa (finales de 1632), crecía la intranquilidad en Bruselas. Las consecuencias de la suspensión temporal del portugués resultaban inciertas para la Pagaduría general y para los negocios del interesado. Pero la fecha en que podría reincorporarse al oficio generaba todavía más incertidumbre. Se aspiraba a que las cuentas del pagador saliente estuvieran listas (ajustadas y entregadas) en el plazo de dos años. ¿Por qué no tomarlas y, por tanto, fenecerlas en ese mismo plazo? Sin duda, eso iba a beneficiar a la institución y apuntalaría rápidamente el maltrecho crédito del Ulhoa dentro y fuera de la plaza de Amberes.

Desde luego, había una forma de lograrlo: interviniéndolas en Bruselas. De ahí la autorización que la Infanta reclamó en septiembre de 1632 para que las cuentas del portugués fueran revisadas y fenecidas en la Sala de Cuentas o el envío contadores comisionados a tal efecto por la Contaduría Mayor de Cuentas. De paso, Isabel admitió la imposibilidad de hallar un pagador general que reuniera sus mismas cualidades en territorio leal, desentendiéndose del problema que planteaba la sustitución<sup>69</sup>. Tal vez para dilatarla, la gobernadora trasladaba a Felipe IV toda la responsabilidad en la designación del segundo pagador. La intención resulta obvia: si tampoco el monarca lograba dar con un candidato apropiado en un par de meses, cabía la posibilidad de que optara por prorrogar la gestión de Thomé Lopes de Ulhoa.

Como es lógico, la inmediatez del relevo preocupaba al interesado en la misma medida que al entorno de Isabel. Actuando en nombre de la Pagaduría general, había contratado créditos a los que nunca podría hacer frente a título personal y el alejamiento temporal del oficio iba a lesionar su reputación en los círculos financieros internacionales. En el devenir de 1632, Ulhoa había manifestado su deseo de no incorporarse al oficio tras la presentación de sus cuentas, tratando de presionar al máximo. La Infanta, resuelta a no perder un colaborador financiero tan valioso,

---

MARTÍNEZ MILLÁN (ed.), *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, 1998, t. II, p. 171.

<sup>69</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 24-9-1632, AGRB, SEG, reg. 205, f. 173r.

intercedió por él ante el monarca. En octubre, abogó por la concesión de una plaza de consejero honorario de Hacienda que el portugués había solicitado en alguna ocasión y recordó a Felipe IV que el todavía pagador general en ejercicio tenía

“muy gruesa hacienda y el caudal y crédito que V. M. está informado y yo [...] dudo que sea conviniente permitirle que desista de su oficio en la ocasión presente por la mala consecuencia que obraría en otros [...], pero quando V. M. viniese en ello, ni fuera justo ni se le podría negar la satisfacción que pide *ad honorem*, porque hallandose autorizado en todo tiempo será muy provechoso y habrá de advertirse que la persona que le huviere de suceder sea tal que la suya no haga falta”<sup>70</sup>.

Quizá, por eso, 1632 acabó siendo un año crucial en la honorabilidad de Thomés Lopes de Ulhoa. Felipe IV le concedió una merced que codiciaba desde hacía tiempo: una encomienda para el hábito de la Orden de Cristo que ya poseía, o autorización para intitularse barón. Lo hizo a instancia suya y el portugués eligió el título de barón, cuyo despacho se ordenó enseguida<sup>71</sup>. Para entonces, ya contaba con un importante patrimonio territorial, acumulado a partir de 1621 mediante la adquisición de varios señoríos en el ducado de Brabante, entre ellos Limal, Bierges, Chapelle-Saint Lambert y Val-en-Wavre, situados al sureste de Bruselas. La obtención del título, transmisible a su posteridad, recayó en el de Limal, erigido en baronía a mediados de 1633, y fue seguida de una nueva instancia dirigida a mejorar el blasón de armas, adquirido de Felipe III en 1620, que Felipe IV acogió favorablemente en 1634<sup>72</sup>.

Las muestras de favor evidenciaban que la gestión de Ulhoa al frente de la Pagaduría general no se dilataría. A finales de octubre de 1632, el traslado del expagador general Hortuño de Ugarte a Bruselas, “en servicio del señor Infante Cardenal”, parecía decidido. Ugarte debía partir en el séquito que acompañaría a don Fernando en su pasaje a los Países Bajos, pero no estaba previsto que asumiera su antiguo oficio durante la suspensión de Thomé Lopes de Ulhoa. En 1628, Felipe IV le había concedido una plaza de contador mayor de cuentas –y no la de consejero de Hacienda que ambicionaba desde 1621–, por haber sido privado tan injustamente de

<sup>70</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 31-10-1632, *ibid.*, reg. 205, f. 241r

<sup>71</sup> Andrés de Rozas al marqués de Leganés, presidente del Consejo de Flandes, Madrid, 19-12-1632, AGS, SP, leg. 2436, nº 47.

<sup>72</sup> CE, Madrid, 18-3-1634, AGS, SP, leg. 2436, nº 33. Una copia de la “carta de blasón de armas y certificación del linage de Ulloa” emitida por el Rey de Armas de Castilla Diego de Urbina a requerimiento del interesado y fechada en Madrid, 22-4-1620 en *ibid.*, leg. 2501. Hay abundante información sobre su proceso de ennoblecimiento y sobre la gestación de su patrimonio territorial en Ch. DE VOS, “Limal, ses seigneurs et seigneuries. Don Thomas López de Ulloa, premier baron de Limal (1621-1655)”, *Wavriensia. Bulletin du Cercle Historique et Archéologique de Wavre*, XIII, nº 2 (1964), pp. 33-87. También en Paul JANSSENS y Luc DUERLOO, *Armorial de la Noblesse Belge. Du XVe au XXe siècle*, Bruselas, 1992, vol. 2, pp. 631-632.

la futura sucesión de la plaza de pagador general<sup>73</sup>. Y su regreso a Bruselas formaba parte de un proyecto innovador que preveía la creación de un nuevo cargo: el de superintendente de la Pagaduría general del ejército de Flandes, que Ugarte ocuparía y le facultaría para tomar las cuentas del pagador saliente. El producto de las letras de cambio que integraban la provisión de 1633 entraría en poder de Pedro de Ariz Bertendona, casado con una sobrina de Ugarte y con veinte años de servicio en Flandes, algunos como capitán, alférez y soldado y otros preparando las cuentas de Tomás de Mendieta. Ariz Bertendona compartiría la titularidad del oficio de pagador general con Thomé Lopes de Ulhoa y entregaría determinadas sumas como fianza antes de entrar en ejercicio. Requisito éste completamente nuevo, aunque su posible implantación ya se había debatido en Madrid en 1626<sup>74</sup>.

Cuando Hortuño de Ugarte tuvo noticia de las últimas previsiones admitió tener serias dudas a propósito de las ventajas que la entrega de fianzas podía reportar en términos de resguardo y salvaguardia de la hacienda real. Ninguna fianza por elevada que fuera bastaba para resguardar la Real Hacienda cuando se trataba de una institución por la que transitaban anualmente varios millones de escudos. La implantación de fianzas podía resultar contraproducente, pues “si se mandan dar no abrá persona de ymportançia que quiera este ofiçio”. La otra parte del proyecto, el establecimiento de la figura de un “superyntendente que vea cada día lo que se reçive y gasta”, encargado de la supervisión habitual de las operaciones del pagador general, le generaba mayor confianza. A su modo de ver, esta labor de control simultáneo de las actividades del pagador proporcionaría una información detallada sobre el estado de sus cuentas al nuevo superintendente. Una información que le resultaría muy útil en el momento de tomarlas. Así, la agilidad que se podía imprimir al proceso de control de cuentas –de control retrospectivo de esas mismas actividades, por tanto–, sería consecuencia directa del incremento de la fiscalización cotidiana de las operaciones de ingreso y gasto de la tesorería. Agilidad garantizada por el simple hecho de encomendar la facultad de desempeñar las dos modalidades de control una misma persona: el nuevo superintendente de la Pagaduría general, el primer ministro regio facultado para tomar las cuentas de los pagadores generales en los Países Bajos. No debe sorprender, por eso, que Hortuño de Ugarte, buen conocedor de la realidad flamenca, solicitara trasladarse a Bruselas con una segunda superintendencia, la de la Sala de Cuentas, y en compañía de dos contadores de resultas de la propia Contaduría Mayor de Cuentas, que habrían secundarle en tan importante cometido<sup>75</sup>.

<sup>73</sup> CE, Madrid, 6-6-1628, 5-9-1628 y 15-10-1628 con una “Relación de lo que ha passado sobre volver Hurluño de Ugarte a servir el ofiçio de pagador general de Flandes”, todo en AGS, E, leg. 2790.

<sup>74</sup> Los datos y citas de los párrafos antecedentes proceden de Hortuño de Ugarte a Olivares, Madrid, 28-10-1632, en respuesta a un papel del Conde-Duque fechado en San Lorenzo, 14-10-1632, AGS, E, leg. 3860; y de Hortuño de Ugarte a Andrés de Rozas, Madrid, 29-11-1632, *ibid.*, leg. 2047. Sobre Ariz Bertendona, Felipe IV a Isabel, Madrid, 13-8-1631, AHN, E, lib. 261, f. 124

<sup>75</sup> *Ibid.*, nota anterior.

El proyecto no llegó a cuajar. En el mes de diciembre de 1632, había sido descartado, pero su mismo planteamiento demuestra que, en ciertas instancias de la política madrileña, no había una oposición tajante a una hipotética intervención de la contabilidad principal del Tesoro militar del ejército de Flandes en Bruselas. Dos años después de que tal posibilidad, sugerida por los contadores Juan Muñoz de Escobar y Felipe de Porres, hubiera sido tácitamente desestimada mediante silencio administrativo, ciertos sectores del gobierno de Madrid parecían respaldarla sin tapujos. Pero no se conformaban con impulsar sólo el control retrospectivo aplicado al tránsito y la distribución de los caudales de la Pagaduría general. Aspiraban a incrementar también el control simultáneo, conscientes de que la gestión del dinero, condicionada por la magnitud y el ritmo del gasto militar, incapacitaba a los organismos responsables de aplicarlo (la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general) para desarrollar su cometido.

La labor de “cuenta y razón” de lo cobrado y distribuido por el pagador general que hubiera desarrollado ese hipotético superintendente de la Pagaduría general resultaba equiparable a la del contador de Libro de Caja establecido en Flandes en la década de 1590, salvando el sistema de contabilidad utilizado (partida simple en lugar de doble), o a la del superintendente de la hacienda militar Esteban de Ibarra (1593-1596, antes de que el cometido original del cargo quedara desvirtuado en 1605 al ser encomendado a Spínola)<sup>76</sup>. El arraigo de esta Contaduría y de esta peculiar Superintendencia de hacienda se frustraron por el traumático conflicto de competencias que desataron sus respectivos establecimientos y, en la década de 1630, la reacción de la Contaduría del Sueldo y de la Veeduría general a la implantación de la Superintendencia de la Pagaduría general no tenía por qué ser distinta. El sentido común aconsejaba afinar algo más en el planteamiento y Madrid se concentró en hacer efectiva la alternancia de los dos pagadores generales.

En esa fecha (diciembre 1632), el sustituto de Thomé Lopes de Ulhoa aún no había sido designado, pero se optó por impedir que los plazos iniciales de la nueva provisión de 1633 engrosaran el *cargo* del portugués. La sugerencia de ordenar a los *paguistas* de Amberes retener temporalmente su producto fue desestimada y la Infanta recibió orden de designar un pagador general interino, ateniéndose a los candidatos recomendados desde Madrid: Diego de Hernani, entonces contador del Sueldo del ejército, y Antonio Vedel, primer contador de la Sala de Cuentas de Bruselas. Las primeras *mesadas* entrarían en poder del candidato designado y la Pagaduría general se serviría en régimen de interinidad hasta la llegada del nuevo pagador titular provisto de nombramiento real<sup>77</sup>.

<sup>76</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Guerra y finanzas*, pp. 30-81; ID., “Autopsia del despacho financiero”, pp. 52-56.

<sup>77</sup> “El conde-duque, mi señor, sobre cosas de Flandes”, Madrid, 4-12-1632, AGS, E, leg. 2150; Felipe IV a Isabel, Madrid, 8-12-1632 y 18-12-1632, AGRB, SEG, reg. 205, f. 294r y 328r; Felipe IV a Isabel, Madrid, 11-12-1632, AGS, E, leg. 2239; CE, Madrid, 18-12-1632, “Sobre las órdenes que



## 5. La alternancia de titulares y la Sala de Pagadores generales

El candidato elegido fue Diego de Hernani. Su título se despachó en Bruselas a finales de diciembre de 1632<sup>78</sup>, pero enseguida fue reemplazado por Antonio Vedel<sup>79</sup>, que ejerció como pagador general interino durante los años 1633 y 1634. Vedel había sido pagador (1600-1609) y proveedor interino de la Armada de Flandes (algunos meses durante 1632, en sustitución del fallecido Hortuño de Urizar). Desde 1619, servía como contador en la Sala de Cuentas y disponía de experiencia suficiente para desempeñar el oficio. Pero su gestión no tardó en ser cuestionada desde Bruselas por razones del todo previsibles que Isabel expuso a Felipe IV en agosto de 1633.

“La condición poco agradable del contador Antonio Vedel y particularmente en la forma de negociar con los hombres de negocios es de manera que atrasa mucho el servicio de V. M. y el marqués de Aytona se halla por esta razón con poca satisfacción de su manera de proceder, lo qual me obliga a representarlo a V. M. y suplicarle se sirva [...] mandar que se apresure el viage de la persona que está nombrada para servir en propiedad este officio o servirse de enviar orden para que entre tanto le sirva la persona que aquí se hallare más a propósito”<sup>80</sup>.

El marqués de Aytona –entonces gobernador de armas y superintendente de la hacienda militar–, no estaba satisfecho con el nuevo pagador general. Quizá, porque Vedel se mostraba demasiado respetuoso con el resguardo de la Real Hacienda en lo concerniente al cobro de los plazos de las letras y, sobre todo, al cobro de anticipos suscritos sobre ellos en Amberes. El personal de la Veeduría general debía intervenir en la plaza de cambio para certificar desde cuándo debían correr los intereses que gravaban tales anticipos y Vedel rechazaba las negligencias que Thomé Lopes de Ulhoa había cometido para reunir dinero líquido en el menor tiempo posible, cobrándolo sin aguardar la preceptiva intervención con el fin de proceder a su inmediata distribución<sup>81</sup>. El contraste entre la etapa de Ulhoa y la de Vedel debía de ser grande, teniendo en cuenta que el portugués siempre se había mostrado “mui subordinado a respetos y contemplación de los superiores” y que el “rendimiento [...] a la voluntad de los ministros superiores” fue la nota distintiva de su gestión<sup>82</sup>. Su sustituto “entorpecía” el servicio real y Aytona, responsable de restablecer la

---

convendría dar para la cobranza de las provisiones que se han imbiado a Flandes”, *ibid.*, leg. 2046, f. 90.

<sup>78</sup> El título de segundo pagador general interino lleva fecha de Bruselas, 29-12-1632, AGRB, SEG, reg. 32, f. 282r.

<sup>79</sup> Aytona a Felipe IV, Bruselas, 7-2-1633, BRB, Ms. 16.149, f. 92r-93r.

<sup>80</sup> Isabel a Felipe IV, Bruselas, 20-8-1633, AGRB, SEG, reg. 207, f. 5r.

<sup>81</sup> Antonio Vedel a Aytona, s. l., día o mes, 1633, AGRB, SEG, reg. 90bis, f. 47r-v.

<sup>82</sup> CE, Madrid, 23-11-1631 y un informe de Juan Muñoz de Escobar fechado en Madrid, 30-11-1631, AGS, E, leg. 2045.

credibilidad del gobierno de Bruselas tras la nueva crisis política y militar que las provincias leales atravesaron en el devenir de 1632<sup>83</sup>, fue completamente sincero con Olivares al reclamar el envío urgente del segundo pagador general titular.

“Vedel no es bueno para el oficio que tiene y pues S. M. y Vuestra excelencia me encargan el ministerio de más dificultad y digestión que tiene su Monarchía es menester que me den personas que me ayuden y no me embaracen”<sup>84</sup>.

Antonio Vedel no fue relevado por el segundo pagador general hasta finales de 1634 y cabe preguntarse si su falta de idoneidad procedía sólo de su aparente preocupación por la salvaguardia de la hacienda real, mejor dicho, si el crédito de la Pagaduría general se había conservado tras la sustitución de Thomé Lopes de Ulhoa y Vedel había podido obtener fondos adicionales en Amberes con la misma facilidad. Y la respuesta es afirmativa. Aunque un pariente, Pablo Antonio Vedel, actuó como oficial mayor de Vedel en Amberes “a la cobranza de las provisiones y a su distribución y a los negocios de las anticipaciones”<sup>85</sup>, los cajeros portugueses de la Pagaduría general no fueron cesados. Al menos, no lo fue Thomé de Sampaio. Él mismo lo aseguraba años más tarde en un documento emitido en la década de 1640 que rezaba lo siguiente:

“Tomás de Sampayo, zertifico que en los dos años de 33 y 34 que tuve a mi cargo en esta villa de Amberes la caja de la Pagaduría sirviendo el sr. Antonio Vedel el oficio de pagador general, los papeles de anticipación que se davan a las personas que las hacían para el servicio de S. M. eran del tenor siguiente:

El sr x ha dado por anticipación para cosas del servicio de S.M. y necesidades del ejército la summa de x escudos, los quales podrá rescontrar con quales quier pagas que haya de haçer por las cédulas de España de oy día de la fecha en un mes y en defecto se los pagare de contado con más la recompensa ordinaria y lo firmo en virtud del poder que tengo del sr. pagador general. En Amberes...

Y esto sé por la razón dicha de haver tenido a mi cargo la caja real de la Pagaduría general y también me consta que antes por lo pasado se davan en la misma conformidad como también se ha hecho y se haze oy de presente desde el año de 1642 que el sr. barón de Limala [Ulhoa] bolvió a exercer el oficio de pagador general y lo firmé en Amberes a...”<sup>86</sup>.

En la fecha en la que Sampaio emitió su certificación, Thomé Lopes de Ulhoa se hallaba de nuevo al frente de la Pagaduría general –reasumió el oficio en enero de 1642, nueve años después de su sustitución–, y Sampaio continuaba ejerciendo de

<sup>83</sup> Sobre esta crisis y la precedente de 1629, ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Madrid y Bruselas*, pp. 176-190.

<sup>84</sup> Aytona a Olivares, Olmen, 23-9-1633, BRB, Ms. 16.147-48, f. 133r-v. En el mismo sentido, Aytona a Olivares, Bruselas, 6-11-1633, ADM, AH, leg. 63, ramo 7.

<sup>85</sup> Aytona a Diego de Hernani, Bruselas, 10-10-1633, AGRB, SEG, reg. 33, f. 198v.

<sup>86</sup> SA, IB, reg. 1931, doc. 13.

cajero en Amberes. Cabe deducir que también lo hizo entre 1635 y 1641, los siete años en los que don Juan de Lira desempeñó sus funciones como segundo pagador general titular del ejército de Flandes<sup>87</sup>. Dedución fundada considerando que el otro cajero, Manuel Tavares e Ulhoa, ejercía como oficial mayor de Lira en 1636<sup>88</sup>. La continuidad de ambos demuestra que Bruselas se las ingenió bien para que la cotitularidad del oficio causara el menor perjuicio posible a la institución: los responsables de la caja de la Pagaduría general en Amberes respaldaron el crédito de la tesorería mientras Ulhoa ajustaba cuentas correspondientes a siete años de ejercicio.

El portugués invirtió nueve en la composición de su cuenta final. Como ya se ha dicho, la fase de preparación de la contabilidad –supeditada al despacho de las certificaciones de descargo exigidas para la correcta intervención de la contabilidad de la tesorería–, dependía del ritmo de despacho de la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general y no del pagador. Al estar rebajado de servicio, Ulhoa dispuso de tiempo suficiente para comprobar minuciosamente los abonos que carecían de la debida justificación y para solicitar luego todos los justificantes pendientes de expedición en ambos departamentos<sup>89</sup>. Es posible que sus solicitudes se agolparan conforme avanzaba el año 1633, fecha en la que los herederos de Tomás de Mendieta (1621-1625) todavía no habían podido reunir los *recaudos* que precisaban para obtener el finiquito de su cuenta. De hecho, en agosto de ese año y ante la imposibilidad de reunirlos todos, Felipe IV emitió un *suplemento* que transformaba un nutrido grupo de “libranzas de comisarios” aportado por Melchora de Mendieta, hija del difunto pagador, en certificaciones de descargo admisibles por la Contaduría Mayor de Cuentas<sup>90</sup>. Y las cosas no mejoraron después, como demuestran las gestiones que don Juan de Lira inició en la primavera de 1635 para reunir los suyos en un plazo razonable<sup>91</sup>. De acuerdo con la alternancia bienal prevista, Lira debía ser relevado de sus funciones a finales de 1636, pero las medidas tomadas a instancia suya para impulsar el despacho financiero entre 1636 y 1638 se revelaron insuficientes y la alternancia no pudo ser respetada ni siquiera seis años después del relevo de Thomé Lopes de Ulhoa. Al portugués le resultó imposible reunir sus *recaudos* en ese plazo y la conveniencia de intervenir las cuentas de los pagadores

<sup>87</sup> Su título, instrucción y asignación de salario, fechados en Madrid, 14-9-1634, en AHNE, E, leg. 1293. También en *ibid.*, lib. 262, f. 58r-62v; su nombramiento, notificado por Felipe IV a don Fernando y al marqués de Aytona, Madrid, 14-9-1634, en *ibid.*, f. 63r-v.

<sup>88</sup> Cf. un modelo de carga de pago, anejo a un modelo de recaudo y a un parecer de los contadores de la Sala de Cuentas de Bruselas sobre el “Ajustamiento tocante los despachos del pagador general que no están despachados”, Bruselas, 16-5-1636, AGRB, MD, 3842, f. 144v-146r; la carta de pago en f. 145v-146r.

<sup>89</sup> En ocasiones, la omisión de los pagadores, que no solicitaban las certificaciones de descargo con regularidad y de modo paulatino, incidía en la acumulación de despacho atrasado, ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, p. 74.

<sup>90</sup> Felipe IV a la Contaduría Mayor de Cuentas, Madrid, 11-8-1633, AHNE, E, lib. 261, f. 248v-249v; ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, p. 70.

<sup>91</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 66-77.

generales en Bruselas para abreviar la fase de revisión de la contabilidad cobró renovada actualidad a finales de la década de 1630.

Según parece, el envío de contadores de resultas a los Países Bajos leales cada dos años, comisionados para ese propósito por la Contaduría Mayor de Cuentas, había sido formalmente aceptado en Madrid en 1633<sup>92</sup>. Estas comisiones interventoras no debían tener carácter perpetuo, sino temporal, es decir, se despacharían siempre que se produjera un relevo al frente de Pagaduría general. Teóricamente, el relevo de titulares debía producirse cada dos años y, en apariencia, cada pagador iba a disponer de una comisión de intervención propia. El propósito conservaba plena vigencia en 1636<sup>93</sup>, pero no tuvo ejecución puesto que no hubo alternancia: Ulhoa no tuvo lista su cuenta hasta comienzos de la década de 1640.

Con todo, en el verano de 1638, Felipe IV declaró su determinación de hacer intervenir la contabilidad del portugués (y la de los demás pagadores que habían estado en activo después de su suspensión, Antonio Vedel y don Juan de Lira) en Bruselas a instancia del interesado. La intervención comprendía revisión y fenecimiento, pero la prerrogativa de emitir el finiquito la conservaría la Contaduría Mayor de Cuentas, pues el duplicado de la cuenta fenecida debía ser traído a España y sometido a una comprobación ulterior en dicho tribunal<sup>94</sup>. Y fue en octubre de 1641 cuando los contadores de resultas Antonio Sánchez Taibo y Martín de Mújica fueron comisionados por espacio de cuatro años para tomar y fenecer las cuentas de los tres pagadores generales antes referidos. Mújica no llegó a efectuar el viaje y Sánchez Taibo, que llegó a Bruselas en abril de 1642, fue respaldado por Antonio Martínez, el fiscal de la Sala de Cuentas. Los despachos recibidos por el entonces gobernador general de los Países Bajos, don Francisco de Melo, ordenaban

“que se junten los dos solos en una Sala aparte y tengan libros separados para las dichas quantas sin darles puesto, lugar o comisión alguna en la Sala de Quantas destes estados [...] Y deseando nos ejecutar puntualmente las órdenes de S. M. ordenamos y mandamos que los dichos contadores Antonio Sánchez de Taibo y Antonio Martínez tengan otra pieza aparte en la misma casa adonde tiene oy la Sala de Quantas destes estados y que en ella se ponga una mesa adonde puedan tomar dichas quantas y a que asistan los dos solos como su comisión lo refiere por el tiempo de los cuatro años de su dicha comisión”<sup>95</sup>.

<sup>92</sup> “Relación de las cosas particulares que se fueron acordando en la Junta sobre materias de Flandes de ministros de Estado, Guerra y Hacienda”, sin fecha, vista en CE, Madrid, 16-2-1633, AGS, E, leg. 2047.

<sup>93</sup> CE, Madrid, 6-4-1636, AGS, E, leg. 2051; Andrés de Rozas? al secretario Francisco Gómez de Lasprilla, “Contadores que han de ir a Flandes”, Madrid, 15-4-16036, *ibid.*, leg. 2243.

<sup>94</sup> Felipe IV a don Fernando, Madrid, 19-7-1638, AGRB, SEG, reg. 219, f. 320r-321r.

<sup>95</sup> “Copia de la orden que don Francisco de Melo, conde de Asumar, dio en 22-6-1642 para ejecución y cumplimiento de la comisión de S. M. de 2-10-1641”, AGS, E, leg. 2061.

Así quedaba establecida la Sala de Pagadores generales, formalmente independiente de la Sala de Cuentas de Bruselas. Su provisionalidad reafirmaba su carácter delegado de la Contaduría Mayor y testimoniaba que este último tribunal no había experimentado ningún recorte de competencias ni perdido jurisdicción sobre la contabilidad del Tesoro militar del ejército de Flandes. Respecto a sus actividades, cabe señalar que, entre mediados de 1642 y finales de 1647, fecha en la que Antonio Sánchez de Taibo regresó a Madrid, únicamente se tomaron y fenecieron las cuentas de Thomé Lopes de Ulhoa, cuyo *cargo* importó 23 millones de escudos. Las de Vedel, con un cargo superior a 7 millones, fueron parcialmente revisadas, pero no fenecidas por falta de despacho. Lira acabó remitiendo las suyas a España a petición propia y fue preciso aguardar unos años para que la Sala de pagadores generales cobrara de nuevo vigencia durante la comisión de los contadores Andrés Díaz Román y Juan de Alfaro Alarcón, que llegaron a Bruselas en 1652 para proseguir la intervención de la contabilidad del portugués, al frente de la Pagaduría general entre 1642 y 1648 y, tras un breve paréntesis, de nuevo entre 1648-1651<sup>96</sup>.

## 6. Gestión y control de tesorería: un balance para media centuria

La gestión de la Pagaduría general del ejército de Flandes se concretaba en la ejecución de operaciones específicas orientadas a transformar flujos de dinero en partidas de gasto militar. Gestionar equivale a ejercer una función precisa que, para el titular de esta tesorería, se materializaba en operaciones de dos tipos: de ingreso (básicamente, cobranza de letras de cambio y cobranza de anticipos sobre plazos de letras de cambio en Amberes) y de abono (distribución de caudales aplicados a géneros y especies militares).

El control de la Pagaduría general se concretaba en la ejecución de operaciones específicas orientadas a acreditar la correcta transformación de flujos de dinero en partidas de gasto militar. Controlar equivale a fiscalizar una función necesariamente ajena, ejercida por otro, y también a ejercer una función propia que se materializaba en operaciones de signo distinto. Unas se ejecutaban conforme tenía lugar la transformación referida y otras mucho tiempo después y eso da pie a distinguir dos procesos de control diferentes, pero complementarios: el simultáneo y el retrospectivo de la distribución de caudales aplicados a satisfacer cargas miliares. El primero lo efectuaban la Contaduría del Sueldo y la Veeduría general, dos departamentos de contabilidad militar que desarrollaban funciones próximas, pero no del todo coincidentes (inspección de abonos, emitiendo y computando mandamientos de pago, en un caso; intervención y computación de cobros y pagos, en el otro). El segundo lo efectuaba la Contaduría Mayor de Cuentas y consistía en intervenir la contabilidad de la tesorería, contrastando minuciosamente las cuentas que componía su titular,

---

<sup>96</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, *Mecanismos institucionales y financieros*, pp. 555-557.

con las que componían los departamentos encargados de controlar sus actividades para comprobar si las sumas que habían entrado en poder del pagador general habían sido correcta y efectivamente distribuidas. Esta comprobación resultaba decisiva, puesto que el pagador no ejecutaba el gasto en nombre propio ni con fines propios, sino en nombre de otro y con fines ajenos. Eso implicaba que todo abono debía ir precedido de una orden de pago emitida y registrada por el departamento de contabilidad militar competente.

En tiempo de guerra, el ritmo de la distribución se aceleraba y el gasto militar se descentralizaba por exigencias tácticas y logísticas. En tales circunstancias, los mandamientos de pago sólo podían emitirse y registrarse *a posteriori*. Eso alteraba el funcionamiento de los departamentos encargados de efectuar ambas operaciones. Alteración es sinónimo de desarreglo mecánico y éste de disfunción: la acción y la capacidad de acción de tales departamentos, entendidas como ejercicio de su función primordial de control y como posibilidad de ejercer dicha función, se invalidaban. Y lo hacían porque el proceso de control simultáneo de la distribución se ejercía sin simultaneidad: las operaciones que le eran propias se demoraban y su demora repercutía negativamente en el proceso de control retrospectivo. La contabilidad que debía ser sometida a recíproca comprobación se elaboraba con escandaloso retraso y la comprobación se posponía *sine die*.

Puede decirse que la fiscalización de las actividades del pagador general corría el riesgo de desaparecer y eso generó notable intranquilidad a la Corona. El problema no era nuevo en el siglo XVII. Se había hecho patente antes, pero fue en las primeras décadas de dicha centuria cuando se tomó conciencia de su dimensión. Sobre todo después de que la facultad de ordenar pagos contra el pagador general, propia de la capitania general del ejército de Flandes (del archiduque Alberto en esa cronología), fuera anormalmente transferida al maestro de campo general (Ambrosio Spínola), transformado en superintendente de la hacienda militar por voluntad de Felipe III (1605). El monarca prefirió que la capitania general conservara la facultad de emitir las únicas certificaciones de descargo consideradas aptas durante la rendición de cuentas del pagador general (los *recaudos*) para proteger los intereses de la hacienda real: aunque lo era, Spínola no debía sentirse completamente libre a la hora de distribuir las provisiones. Y esa incongruencia contribuyó a desvirtuar el proceso de control simultáneo de la distribución. Felipe III trató de subsanar el problema en 1613, cuando privó a la capitania general de esa última facultad, pero Spínola se había acostumbrado ya a un modo de distribuir que le reportaba notables ventajas –rapidez en la disposición de fondos y disposición caprichosa de los mismos–, y el problema pervivió. De hecho, controlar las actividades del superintendente de la hacienda militar se consideró mucho más urgente, en los años anteriores a la expiración de la Tregua de los Doce Años (1609-1621), que controlar las actividades del propio pagador general.

El problema se acentuó de modo irremediable después de 1621 y la idea de alternar dos pagadores generales titulares se concibió como un paliativo relativamente

esperanzador. El control simultáneo de sus actividades no recuperaría simultaneidad –la práctica de la guerra lo impedía–, pero el retrospectivo podía anticiparse mucho reduciendo el tiempo que cada pagador iba a permanecer en activo. Si cada dos años componían y entregaban cuentas, la fase de revisión y de fenecimiento se adelantaría de tal manera que la propia Contaduría Mayor de Cuentas podría compensar las carencias presentes en los estadios de control anteriores. El control de la tesorería podía mejorar si el oficio se gestionaba de forma distinta, aunque la forma de gestión prevista –la cotitularidad y la alternancia bienal de los titulares–, no resultaba tan fácil de establecer. Desde los años centrales de la década de 1620, el pagador general desempeñaba una función adicional: había adquirido un papel activo en la obtención de crédito en Amberes (contratación de anticipos de plazos pendientes de cobro de letras de cambio, sobre todo). Eso comprometía la mudanza periódica de titular, puesto que el respaldo financiero de la institución era completamente personal: los proveedores privados de crédito (los *paguistas* que operaban en la plaza) no confiaban en la tesorería, sino en el tesorero y la remuneración de los servicios que prestaban no parecía estar asegurada durante su desvinculación transitoria del oficio. Un contratiempo que, sin embargo, acabó superándose: personal subalterno de la tesorería, convenientemente seleccionado –los cajeros, en este caso–, podía respaldar el crédito de la institución en Amberes de modo continuado.

Con todo, la cotitularidad y la alternancia periódica de titulares no cumplieron las expectativas previstas, porque la contabilidad de la tesorería debía estar confeccionada para ser intervenida y la sobrecarga de trabajo impedía, a quienes tenían la responsabilidad de confeccionarla, hacerlo en plazos tan cortos. Algunos clamaron por prescindir de los prolijos trámites observados durante la emisión, la computación y el registro de los abonos que se realizaban con antelación, es decir, los ejecutados antes de tener lista la contabilidad que certificaba su propia ejecución. Pero la Corona tan sólo se avino a abreviarlos, convencida de que su supresión equivalía necesariamente a relajar el control contable<sup>97</sup>. Comprendió entonces que la clave radicaba en modificar el modo mismo de practicar el proceso de control retrospectivo de las cuentas. Si en lugar de hacerlo en Madrid, se hacía en Bruselas, el proceso se abreviaría, pues no sería necesario aguardar a que las cuentas estuvieran del todo confeccionadas: los interventores podrían comunicar directamente con los responsables de su confección para solventar cualquier falta o errata localizada en unos pocos días. Y para hacerlo en Bruselas se ofrecían diversas opciones.

La primera, facultar a un tribunal de intervención ya existente, la Sala de Cuentas, a revisar y fenecer la contabilidad de los pagadores generales. La segunda, establecer un oficio nuevo, el de superintendente de la Pagaduría general, para: a) supervisar día a día las operaciones de su titular; b) determinar así si existían *alcan- ces* en su contra antes, incluso, de revisarlas y fenecerlas; c) satisfacerlos pronto a través de las fianzas que dicho titular habría entregado al tomar posesión del oficio;

<sup>97</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, “Autopsia del despacho financiero”, pp. 65-77.

d) tomar y fenecer las cuentas propiamente dichas. Y la tercera, comisionar periódica y temporalmente a contadores de la Contaduría Mayor de Cuentas para tomarlas y fenecerlas en una nueva Sala de Pagadores generales.

Esta última opción fue la elegida –quizá, por ser la única que consiguió el pláacet de dicha Contaduría–, y aunque la primera de las comisiones enviadas a Bruselas no cumplió todas las tareas encomendadas, su rendimiento fue positivo. Si no las cumplió todas, fue porque revisar y fenecer, en tan sólo cuatro años, las cuentas de tres pagadores generales en activo durante diez y seis años de guerra viva consecutivos resultaba poco factible. Pero si establecemos una comparación entre el tiempo que la Sala de pagadores generales invirtió en tomar y fenecer las cuentas de Thomé Lopes de Ulhoa correspondientes a siete años de ejercicio (cinco años y medio) y el invertido por la Contaduría Mayor de Cuentas a finales del siglo XVI en tomar y fenecer las de Martín de Unceta correspondientes a dos años de ejercicio (cuatro), la Sala de pagadores generales gana por goleada. Todo parece indicar que las medidas tomadas fueron relativamente acertadas, si bien es cierto que se ejecutaron demasiado tarde, cuando ya no había posibilidad alguna de recuperar el tiempo perdido.

Aun así, el proceso de control retrospectivo de la distribución de caudales nunca hubiera podido abreviarse tanto como la Corona pretendía: hasta el punto de compensar la (tan inevitable como nociva) relajación que el proceso de control simultáneo de dicha distribución experimentaba en tiempo de guerra. La disfunción aludida más arriba se registraba en este último estadio de control y, por lógica, en él debiera de haberse aplicado cualquier medida orientada a corregirla. No fue así, pero no por una percepción errónea de su fundamento, sino porque la corrección exigía reformulación y, sobre todo, transformación radical del modo de practicar el control simultáneo de la distribución.

La reformulación no era tan complicada: simultanear el control de las actividades del pagador general resultaba factible mediante el establecimiento de la Superintendencia de la Pagaduría general en los términos descritos. Pero la experiencia de la década de 1590 (supresión inducida de la Contaduría del Libro de Caja y obligado retorno del superintendente de la hacienda militar Esteban de Ibarra a España) demostraba que no era posible conjugar este tipo de fiscalización con la tradicional, ejercida por los departamentos de contabilidad militar (Contaduría del Sueldo y Veeduría general). Si aquella fiscalización se establecía, ambos departamentos sobraban y su supresión sí que implicaba una transformación radical del sistema de control de tesorería vigente en el ejército de Flandes. La medida adecuada para corregir la disfunción se formuló acertadamente, pero no se aplicó y eso demuestra que la Corona no quiso arriesgarse a trastocar el marco administrativo en el que operaba dicho ejército en tiempo de guerra. Prefirió moverse en los márgenes que ese marco le ofrecía y agotar sus movimientos a la espera, quizá, de un período de paz que le permitiera comprometerse con un programa de reforma administrativa militar de carácter verdaderamente innovador.